DÁMASO CENTENO
Redactor

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

EL DEMÓCRATA

BIBLIOTECA PÚBLICA Bs As

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA—Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143—PERÚ—143

Veinticinco años atrás

Con una dolorosa sorpresa, hemos leido en *La Nacion* un artículo con el título: 1857, 1882, en el cual con motivo de la rectificacion del Dr. Irigoyen á los asertos del Baron de Cotegippe, se hace el proceso y se envuelve en un mismo anatema á los hombres que estuvieron por la Confederacion Argentina con su Gobierno en el Paraná, cuando existia una provincia disidente.

No solo sorpresa, pero dolorosa impresion nos han causado los recuerdos que *La Nacion* invoca, recuerdos de lucha civil, con todo su cortejo triste de errores y de pasiones politicas, legado de una generacion que desaparece, de la cual es, sin duda, uno de los últimos representantes, un muerto, entre los que viven, el autor de ese artículo.

Habríamos dejado de señalar los odios profundos, inveterados, que animan aun de vez en cuando un cuerpo decrépito, debilitado por antiguas pasiones solitarias, cuya fuerza intelectual no se reanima sinó para manchar la historia contemporánea de la pátria comun con la secrecion enfermiza de su cerebro, si no tuviéramos un positivo y noble interés en impedir que, bajo las capciosidades del estilo, se hiciera aparecer á un miembro del ministerio actual, coartando su accion diplomática y el alcance de su palabra, como solidario de la negociacion en el Paraná, del proyecto de tratado de límites, denominado de 1857.

Nunca el Dr. Irigoyen ha formado parte del Gobierno del Paraná; nunca fué su Ministro Plenipotenciario. Vivia en Buenos Aires, segregado entónces de las trece Provincias hermanas. El deploraba como otros muchos patriotas, sin poder remediarlo, el estado latente de guerra civil en la República, guerra que estalló en Cepeda y terminó con la batalla de Pavon.

Con toda razon, pues, ha podido decir el Dr. Irigoyen, refiriéndose á una negociacion del año 1876, á su cargo como Ministro Plenipotenciario: "*No acepté el tratado de* 1857 *(como parece darlo á entender el Baron de Cotegippe) y resisti el artículo.*"

Es que, en efecto, ni de cerca ni de lejos, el Plenipotenciario de 1876 podia aceptar la mas mínima solidaridad sobre la negociacion de límites argentinos de 1857. Ese proyecto de tratado lo reprobó la confederacion argentina, lo desaprobó la opinion pública, con tal energia, que el tratado no se llevó á efecto.

Fué considerado nulo por las dos potencias. El gobierno volvió sobre sus pasos, y, el primero declaró su anulacion, recordando á la vez, en su nota al Ministro del Imperio: "*la séria oposicion que él* (gobierno) *encontró en las Cámaras*".

Era esta SÉRIA OPOSICION que era mas digno y mas noble de señalar en su debate ante Naciones extrangeras. Era la reprobacion con que el país acogió una negociacion cituperable, que el historiador debe ensalzar, muy lejos de envolver en una triste responsabilidad á los hombres de trece provincias argentinas.

El Gobierno del Paraná cometió faltas, sin duda, como lo reconocerá con imparcialidad todo aquel que, autor en las luchas que se tuvo que sostener, quiera recapacitar los acontecimientos que marcaron su periodo; pero, es preciso ser justo tambien, y tomar en cuenta sus esfuerzos por establecer el órden en las provincias, la época en que existió y recordar que dió la Constitucion que nos rije.

A mas, si ese gobierno del Paraná era tan indigno, tan antipatriótico como se afana en pintarlo el décano de los redactores de "La Nacion", ¿porqué trató con el hombre que personificó ese gobierno, el general que recogió en los campos de Pavon la victoria abandonada por su adversario?

El general Mitre, el hombre de los principios por los cuales sus soldados combatian con abnegacion, cubrió con la sombra de su espada los errores y las faltas de un gobierno que fué y no pudo ser otra cosa en una época de trasformacion y de luchas, que la personificacion de una ambicion.

Esa ambicion la combatian hombres dignos en las trece provincias; otros la servian con buena fé, creyendo servir al país; hemos visto lo mismo producirse en otras partes que no han sido las trece provincias.

Al geneneral Mitre, cuyo soplo lleno de hiel anima las columnas de *La Nacion;* al general Mitre que pactó con Urquiza, con los Taboadas ó los Ibarras de las provincias; que llenó de calamidades la República Oriental é hizo la guerra al Paraguay hasta trasformar aquella ex-provincia del Vireinato en un campo de osamentas, en obsequio á la alianza con el Brasil; al general Mitre, por decencia propia, le es prohibido hablar de los errores, de las faltas, ó de los crímenes si él prefiere, del gobierno del Paraná!

Le és prohibido, á él que levantó del arroyo de Pavon, al hombre -inrso pequo se ficó en aquel gobierno.

Costo de la luz eléctrica

Es de actualidad en todas partes y entre nosotros para la Capital, el debate sobre la sustitucion del alumbrado á gas por la luz eléctrica. Hemos publicado la nota de los señores Legarreta y Parodi, miembros de la Municipalidad, en contestacion á la que el Presidente de la misma les dirigió, referente á los ensayos de alumbrado eléctrico que se efectúan en la plaza de la Victoria.

La opinion de los señores Legarreta y Parodi es que los ensayos de los diversos sistemas propuestos, deben verificarse conjuntamente, refiriéndose á un informe que hace siete meses han redactado estos señores y que aun no ha sido considerado, cuyas conclusiones son idénticas á las que reproducen en la nota última.

Hoy es otro municipal, quien en el diario que redacta, emite opinion diferente á la de sus dos colegas los Sres. Parodi y Legarreta. Para *El Courrier de la Plata* el sistema práctico, que ha dado un resultado conocido y constante, poco susceptible de ser mejorado, es el del *Arco Voltaico*; mientras los sistemas por incandescencia *ó mixtos*, se hallan aún en el periodo de la esperimentacion.

Por lo tanto, es de opinion que se adopte desde luego ese sistema por cinco años, despues de lo cual, si hay lugar, podria tomarse otras determinaciones, no pudiendo ser onerosas las erogaciones que fueran necesarias entónces para adoptar otro sistema, por cuanto para todos sirven los mismos aparatos, con la misma instalacion principal.

Nada, dice, autoriza un contrato por un periodo mas largo, y se obtendrá una real economia con el empleo de la luz eléctrica, aunque se indemnice á la compañia del gas, con la que existen contratos.

El costo del alumbrado eléctrico público seria en Buenos Aires la mitad de lo que cuesta el alumbrado público de gas. Se daria como indemnizacion un 20 o|o del beneficio á las compañias de gas que cesarian de alumbrar la ciudad en virtud de rescicion de contrato; se adjudicaria otro 20 o|o como beneficio para la empresa de luz eléctrica, obteniendo la Municipalidad una economia verdadera. El cólega la establece en un 60 o|o, sobre las bases de costo que resultan de experiencias comparativas que se han verificado en la ciudad de Strasburgo, ciudad que desde la guerra pertenece al imperio aleman.

Los aparatos eléctricos se dividen en dos grandes categorias: 1° los aparatos que utilizan la luz proveniente del *arco voltaico;* 2° Los aparatos destinados á producir la luz por medio de cuerpos llevados á la incandescencia por el pasaje por ellos de una corriente eléctrica.

La luz de los primeros es de un blanco azulado ó violáceo, y presentan todos los perfeccionamientos de que son susceptibles.

Con ellos se han hecho los ensayos de costo comparativo en Strasburgo, en un taller muy vasto ó estacion de Ferro-carril, cuyo alumbrado requeria el empleo de 600 picos de gas, equivalente á 24 lámparas eléctricas.

Estas últimas necesitaban el empleo de una fuerza motriz de 24 caballos vapor y de dos máquinas de electricidad, 24 lámparas, trasmision, hilos conductores, armazon; total 6550 pesos fuertes.

Calculando 10 o|o para amortizacion de esa suma, gastos de maquinistas, carbon, reparaciones, etc., etc., se llegó á un costo de 1,582 pesos fuertes en 700 horas de alumbrado eléctrico, equivalente á 600 picos de gas.

El gasto para estos 600 picos, con sus faroles, instalacion, amortizacion igual de 10 o|o y el costo del gas, habria sido de 3,120 pesos fuertes durante las mismas 700 horas de esperimento; es decir, menos que la mitad.

Nos parece que la demostracion aplicada á Buenos Aires sería mas concluyente aun que en Strasburgo, pues el precio del gas en nuestra capital es comparativamente mucho mas elevado que en aquella ciudad, no teniendo la misma proporcion de recargo los gastos de la produccion de la luz eléctrica, en trasporte, carbon etc.

Siendo esto exacto, no habria por qué demorar la adopcion en Buenos Aires de la luz eléctrica para el alumbrado público, aprovechando los esperimentos verificados en Europa.

Domingo Viejobueno

En los círculos políticos se habla con generalidad de un cambio de Ministerio, y entre las muchas combinaciones que se presentan, figura el nombre del Coronel don Domingo Viejobueno, como candidato para la cartera de Cuerra y Marina.

La noticia nos ha sorprendido agradablemente, y deseariamos se confirmase.

Domingo Viejobueno, aparte de ser un militar caballeresco y valiente, posee una inteligencia y una ilustracion poco comunes.

Soldado del órden en las revueltas que han ajitado á nuestro pais, siempre ha estado al lado de los gobiernos legalmente constituidos.

Nada diremos de las diferentes batallas en que se ha encontrado, dónde se portó con bravura y dónde conquistó tambien, uno á uno, los galones que hoy ostenta con legitimo orgullo.

En politica, Viejobueno no es pasionista; acompaña á su partido fielmente. pero sin exaltacion.

Como militar y como empleado ha cumplido siempre con su deber y nada mas—no admite imposiciones—sigue los dictados de su conciencia y poco le importa el resto.

Un solo rasgo basta para demostrar la independencia y firmeza de su carácter.

Durante el Gobierno de Tejedor, el Coronel Viejobueno era Gefe de Policia.

El Gobernador queria hacer de cada vijilante un instrumento electoral, y pidió al Gefe que contribuyera á ese fin.

"No señor—contestó enérgicamente Viejobueno;—la Policia ha de ser la Policía, mientras yo sea su gefe; el vijilante será el guardian de la vida y de la propiedad y no un instrumento electoral".

El Gobierno tuvo que callar, pero pronto Viejobueno tuvo que renunciar, porque las maquinaciones que se fraguaban á su alrededor no se avenian con su carácter recto y austero.

Poco despues el Gobierno encomendó á Viejobueno una delicada mision en Europa, y es del dominio público la manera satisfactoria como la ha desempeñado.

Como gefe del Parque de Artilleria no hay nada que decir; ese establecimiento es hoy uno de los primeros en su género y todas sus reparticiones están perfectamente organizadas.

Además el Coronel D. Domingo Viejobueno ha prestado otros muchos servicios al país.

Tal es á grandes rasgos el candidato para Ministerio de la Guerra.

Una palabra agregaremos para terminar. El Presidente de la República, consultando los intereses de nuestro ejército, debe llevar al Gabinete al Coronel Viejobueno, cuya competencia é ilustracion será de gran utilidad para el pais.

PARLAMENTOS

Congreso

CÁMARA DE DIPUTADOS

A las 1 1|2 p. m. ss abrió la sesion con 45 diputados.

Se tenia á la órden del dia el proyecto sobre tratado de estradicion con Portugal.

Se dió cuenta de los siguientes:

Asuntos entrados: El Brigadier General Dn. Juan E. Pedernera solicita el pago de 10,000 pfts., á cuenta de los haberes que se le adeudan. (A la Comision de Guerra.)

—Doña C. S. de Salcedo, solicita se le acuerde la jubilacion que gozaba su esposo. (A la C. de Peticiones.)

El Diputado Gallo fundó el siguiente proyecto, que pasó á la Comision de Lejislacion.

Art. 1° Declárese q' el art. 164 de la ley de Organizacion de los Tribunales de la Capital, no comprende á los escribanos que hubiesen estado en posesion de rejistros en la fecha de la promulgacion de dicha ley.

Art. 2° Comuníquese,

El Diputado Bústamante presentó otro proyecto declarando necesaria la reforma de la Constitucion, en su preámbulo y en los artículos 3, 4, 6, 15, 18, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 48, 55, 65, 81, 82, 84, 86, (incisos 1, 5, y 10) 87, 96, 98, 104 y 108.

Fundado por su autor, fué destinado á la Comision de negocios Constitucionales.

Se pasó á la órden del dia:

Se aprobó el tratado de estradicion celebrado con Portugal, en todas sus partes y sin modificaciones, aun cuando se propusieron algunas que no se aceptaron.

Hablaron en pró Ortiz, Achaval, Costa y Solveyra y en contra Alvear, Navarro Viola y Paz.

Se levantó la sesion á las 4 1|2 p. m.

Legislatura Provincial

CÁMARA DE DIPUTADOS

A las 3 p. m. se reunió ayer esta Cámara.

Entrados á la órden del dia, se dió lectura del siguiente proyecto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Cuando una propiedad no se haya espropiado por huberse vencido los términos ó por el desistimiento tácito ó espreso del Estado, la avaluacion hecha por los propietarios ó la tasacion que hayan practicado definitivamente los peritos nombrados, deberá ser tomada como valor irrecusable por el P. E. y por los dueños del terreno para el cobro de la Contribucion Directa.

Art. 2° Cuando un propietario sea expropiado de una parte de su terreno, el precio fijado á la parte expropiada será irrecusable tanto por el P. E. como para el propietario, respecto de los terrenos que no lo hayan sido y que se encuentren en las mismas condiciones que los expropiados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

(A la Comision de Legislacion.)

—Se dió cuenta del proyecto sancionado sobre los 300 vigilantes que compondrán la Policia de la Provincia, enviado por el P. E.

—Se dió lectura del siguiente proyecto:

La Cámara de Diputados

DECRETA

Art. 1° El Presidente de la Cámara queda autorizado para dirijir una nota de pésame á la viuda del Diputado D. Eduardo Recabarren, fallecido últimamente.

Art. 2° Queda igualmente autorizado para entregar de los fondos de Secretaria á la referida viuda la suma que deberia corresponder á D. Eduardo Recabarren como diputado, durante el presente año, con destino á lutos y necesidades de familia.

Fué aprobado.

A mocion del Diputado Salterain se levantó en seguida la sesion en señal de duelo, siendo las cuatro menos cuarto.

El Diputado Recavarren

Un telégrama recibido ayer de Córdoba, anuncia la triste nueva del fallecimiento del Diputado Provinvial, don Eduardo Recavarren.

Este señor habia ido á la ciudad doctoral en busca de salud. y alli ha encontrado la muerte.

Todo el que tuvo ocasion de conocerle y tratarle, conservará un recuerdo en el corazon del malogrado amigo.

Muchos y desinteresados servicios le debe la Provincia de Buenos Aires á Eduardo Recavarren.

Su vida la consagró al servicio de su provincia natal, y no escaseó sacrificios en pró de su engrandecimiento y felicidad.

En la Legislatura le hemos visto presentar proyectos importantes, y le hemos oido discutir llevando luz al debate, las cuestiones mas sérias y trascendentales.

En los debates de la cuestion capital de la República, Recavarren fué uno de tantos que comprendiendo la necesidad de la cesion de este municipio, dió su voto en favor de esa patriótica idea.

Compañero fiel, amigo leal, deja un vacío en esta sociedad que siempre supo apreciar sus altas dotes de carácter y de corazon.

Deploramos tan sensible é irreparable pérdida, y pedimos al Todopoderoso resignacion para la desolada familia del que en vida se llamó Eduardo Recavarren.

TELEGRAMAS

Buenos Aires, Junio 16 1882.

EL DEMÓCRATA *á su corresponsal en Montevideo.*

Averígüe si Ministro Moreno se encuentra en esa, pues varios diarios aqu anuncian su llegada en dia de ayer.

EL DEMÓCRATA.

—

Montevideo, Junio 16.

A "EL DEMÓCRATA."

El Ministro Moreno no se ha movido de esta.

Estuve en su casa particular.

—

Asunto Sanchez Caballero, como se lo he dicho en mis anteriores, se resolverá favorable para ambas partes Lo demás que se diga al respecto carece de fundamento. En cuanto á lo que se dice y se repite de que España exige que República Uruguaya reconozca deuda aplazada veinte años, puede poner en *cuarentena*, pues la cosa tiene *bemoles* y, como se lo dije antes, tan importante asunto, se trata en el gabinete del rey de España.

—

Asunto Paso Hondo ha entrado á buen terreno.

Mejor dicho: arreglado.

—

Para Rio Janeiro se embarcóse Minisfro Villegas y familia.

—

Se ha ordenado la clausura de los teatros San Felipe y Cibils por estar en malas condiciones sus edificios. Hasta que no sean bien refaccionados y desaparezcan los peligros que ofrecen al público, no serán habilitados para abrir sus puertas. Magnífica medida.

La Compañia de Opera pasa á trabajar á Solis donde debuta mañana.

—

Presidente de la República, se dice, ha espulsado á Polidoro Fernandez de su estancia, reemplazándolo con capitan Canello.

Lancha torpedo argentina "Centella" fondeó hoy en el puerto. Es una nave espléndida. Ha sido muy visitada por gran número de personas entre los que oí: "es una cañonera magnífica". Hoy sale para esa.

—

Animadísimas las operaciones en la Bolsa. Estos datos rectifican mis afirmaciones anteriores. El comercio toma gran incremento.

—

Llegó de Liverpool vapor *Nasmy.* Trae fechas hasta 20 Mayo. En el *Niger* que sale hoy para esa va correspondencia.

—

Por muerte Garibaldi fiesta estatutos fué transferida para dias 17 y 18.

—

Comerciante Barbagelata falleció repentinamente.

—

Mañana aparecerá decreto creando Alta Corte de Justicia y nombramiento de Jurados que han de aplicar la ley de imprenta á la que ya se le puso el *cúmplase.*

—

Dr. Triani ha publicado carta en la prensa agradeciendo las vivas manifestaciones de duelo con que ha sido honrado por amigos y diarios de repúblicas hermanas.

Corresponsal.

—

9 de Julio,—Fechado el 15 á las 4 y 55; recibido 5 y 43.

Señor Gefe de Policia de la Provincia don Julio S. Dantas.

Oficial—Tengo el placer de comunicar á V. S. que el informe de entrada de indios fué dada por un ébrio y fué todo falso.

Mañana llegaré al Nueve.

Andrés Supeña, Sub-Comisario de "Las Mellizas".

—

Paraná, Junio 16 1882.

El Dr. Zarco, Juez Federal de esta falleció hoy á las 4 de la mañana.

Todos edificios públicos están con la bandera á media asta en señal de duelo.

Corresponsal.

—

Rio Janeiro, Junio 16.

A "EL DEMÓCRATA."

Como se publicase aquí en *El Globo* las conclusiones (en telégrama) de la rectificacion del Dr. Irigoyen á Cotegippe, éste me aseguran, contestará en seguida. Cesaron alarmas sobre Misiones.

Nada importante que comunicar.

Corresponsal.

Una conversacion con un Ministro

Un reporter de *El Diario* da cuenta en su número de ayer de una visita que ha hecho al Sr. Llorente Vazquez, Ministro de España, domiciliado en el Hotel de la Paz.

La conversacion que se establó entre el Ministro y el *reporter*, es contada con gracia por este último, y sus lectores al leerla, habrán pasado un rato divertido.

El diálogo fué vivo y muy pronto familiar, hasta tratarse sin embozo ni reserva de los asuntos diplomáticos que S. E. el Sr. Ministro de España ha tomado á su cargo, ó ha recibido mision de tratar con el Gobierno de la República vecina.

Conociendo, sin duda, con qué hombre tenia que habérselas, el reporter preguntó al Ministro:

—Esa nota de que habla *La Opinion Nacional*, fué enviada por Vd. realmente?

—Si; antes de venirme mandé una nota al Gobierno, haciendo la última tentativa para que vengamos al buen terreno. *La Opinion* dice "que la nota no es bastante enérgica," para que los españoles me miren mal, por ser demasiado flojo; pero le garanto á Vd. que le habrán ardido las orejas á Santos. El mismo debe ser el que ha hecho poner eso, por cuanto fué una comunicacion secreta que solo sus Ministros y él pueden haber conocido.

—Me permile Vd. que le pregunte: "la ruptura de relaciones ha tenido lugar ya?"

—Todavia nó. Pero tendrá lugar si no me hacen justicia. Yo me voy á Montevideo dentro de dos dias, para pasar el *ultimatum* si no me! dan satisfacciones. Los cadáveres de Sanchez Caballero, Sarracina y tantos otros, están gritando venganza."

—¿De manera que ha sido inútil todo lo que se ha dicho, escrito y hecho para saber quien fué el asesino de Sanchez Caballero?

—Oh! su asesino... legalmente no está probado; pero yo, poniendo la mano sobre mi conciencia, diria quien es; es ese mismo Suarez, cuyo desafuero ha sido negado á mi Legacion y al Fiscal del Crimen, preso hoy por haberlo pedido, y si no fué él, de seguro él mandó hacer la muerte."

Así es el tono de esta conversacion, cuya reproduccion ocupa dos y media columnas del *El Diario* y merece leérse entera, tal cual la dá nuestro cólega. Si el *reporter* ha creido favorecer al ministro español, con la publicidad que le ha dado, nos figuramos que no poco se ha equivocado.

Los asuntos que se han tratado con abandono y familiaridad por el señor Llorente Vazquez, requieren mas reserva y discrecion.

NOTICIAS DE EUROPA

El vapor *Niger* cuya balija ha traido ayer el *Villa del Salto*, condujo diarios de Europa, hasta el 20 de Burdeos, y 24 de Lisboa.

Las noticias que registran adelantan solo de dos dias á las que teniamos por el *Araucania.*

"Se llegó á un arreglo provisorio en Ejipto entre el Kedive y sus ministros, para dar tiempo á las escuadras de Francia y de Inglaterra á concentrarse en Alejandria y preparar el desembarco de sus tropas para sofocar los desórdenes de que hemos tenido conocimiento por el telégrafo, é impedir la muerte de europeos que tuvo lugar desgraciadamente.

El Sultan de Turquia, con fecha 18 de Mayo, habia telegrafiado á sus representantes una circular en contestacion á la nota circular del 16 de Mayo, por la cual se le hacia saber la resolucion de Francia é Inglaterra de enviar sus escuadras combinadas y se aconsejaba á la Turquia de abtenerse de toda inmision ó ingerencia en Ejipto, á fin de no complicar la situacion.

La circular del Gobierno turco empieza por demostrar largamente los derechos de soberania del Sultan sobre el Egipto. Dice que solo él tiene el derecho de intervenir; quiere que se mantenga el *statu quo* y la consolidacion de la autoridad del Khedive. Sin embargo, reconoce que las potencias occidentales, Inglaterra y Francia especialmente, tienen intereses en Egipto; pero que si esos intereses estan amenazados, la puerta deberia ser llamada en primer lugar para protejerlos, hallándose dispuesta á entenderse con todas las potencias sobre las medidas mas eficaces á adoptar.

La circular agrega que la intervencion estrangera disminuiria el prestigio del Sultan.

La circular termina encargando á cada uno de sus embajadores comunicarla al gobierno cerca del cual está acreditado, dejar cópia, y hacer todos los esfuerzos para disuadir de todo proyecto de espedicion naval en las aguas egipcias.

Hemos visto estos que esfuerzos quedaron sin efecto.

El ministro Otomano en Francia Essed-Pacha, remitió el 19 de Mayo á Mr. de Freycinet la circular de la Puerta á las potencias.

Los diarios oficiales hacen notar el tono platónico de esa nota: la soberania oficial de la Turquia sobre el Egipto no ha sido puesta en duda; pero se mantiene el derecho de enviar una escuadra á Egipto, como á otro punto cualquiera en que se vean amenazados los derechos de sus nacionales.

—

En Tunisia se restableció con la tranquilidad, la buena armonia entre los Cónsules de Italia y de Francia. Tuvo lugar el 18 de Mayo, en el palacio de la Residencia, una gran fiesta de noche, á la cual habian sido convidados el Estado-Mayor de la escuadra y del ejército de ocupacion, los principales funcionarios tunisianos y los miembros notables de la colonia francesa.

La fiesta produjo un gran efecto; asistian todos los ministros estrangeros, y entre ellos el Cónsul de Italia, de uniforme, con todo su personal.

El Cónsul de Italia se hizo presentar oficialmente por el ministro residente al general comandante del cuerpo francés de ocupacion y al almirante Kranz, con quien conversó largamente. La presencia del representante de Italia, coincidiendo con el reconocimiento por parte de la Alemania de nuestro derecho en Tunisia, ha sido considerada como un testimonio del restablecimiento de la buena armonia entre Italia y Francia.

—

Alemania. El proyecto de monopolio del tabaco solicitado por el Canciller, ha sido mal recibido en el parlamento; la comision aconseja su rechazo por 21 votos contra 3.

La salud del señor de Bismark inspira verdaderas inquietudes; no ha podido asistir en Berlin ni á las deliberaciones del Consejo, ni á las sesiones parlamentarias.

—

Inglaterra. Los diarios aseguran que los asesinos de Lord Cavendish y Burk forman parte de un grupo ultra-revolucionario de irlandeses residentes en Estados Unidos. Agregan que ese grupo habia resuelto que se asesinara á M. Gladstone y al ministro de Irlanda, doctor Forster, pero que los individuos encargados de ese doble asesinato habian recibido contra órden al desembarcar en Inglaterra.

Resulta, en efecto, que todos los indicios comprueban que los asesinos de Cavendish han buscado un refugio en Norte América. El vapor "Scinthia" al llegar á New-York, fué registrado, y se arrestó al individuo Mickael Turnes, acusado como cómplice, y el cual protestó enérgicamente. Otro pasajero habia logrado desembarcar antes de la visita, lo que hace suponer fuera un miembro activo en aquel atentado.

—

La escuadra inglesa en Alejandria se compone de los buques, *Alejander, Superb, Invencibile, Monarchi, Bittern, Jris y Bauhante.*

SECCION COMERCIAL

El mercado do importacion sigue encalmado.

La animacion en azúcares ha cesa lo por haberse rectificado la noticia de suba en los mercados europeos.

Los precios por la misma causa han declinado algo, cotizándose actualmente el de Paris á 67 pesos arroba.

La existencia de vinos catalanes en primera mano es muy reducida: no llega á 500 pipas.

En vino francés marca Comtan se coloca á 1150 pesos bordalesa: pocas ventas.

En los demás artículos la demanda es insignificante y los precios flojos.

—

Los cueros vacunos de Buenos Aires para Norte-América se cotizan á 52 (21 libras), los de Entre-Rios de 52 á 52 1|2, los de Concordia á 50 y los de Corrientes á 49: pocos embarques.

Para el Norte de Europa las cotizaciones son nominales.

Del saladero Guaviyú se han vendido 1400 toneladas ceniza de huesos á 22,75 pesos fuertes cada una puesta abordo y 100 bordalesas sebo á 19 1|2 reales la arroba.

La exportacion de maíz sigue en cantidades considerables.

Todas las entradas de este grano son inmediatamente compradas y embarcadas.

Los fletes para maiz se cotizan á 30 francos y para fardos de lana 24.

—

En la Bolsa hubo regular movimiento, sobre todo en títulos del Banco Nacional que contra lo que se esperaba se presentaron en baja al iniciarse las operaciones; abrieron los del contado á 117 y declinando hasta 116 3|4 o|o, último precio, y para fin de mes á 118 y 117 1|4 respectivamente.

En oro sellado solo se realizaron operaciones para fin de mes al tipo que viene rigiendo desde hace tiempo, 25.05.

Las Cédulas Hipotecarias série A. y E, subieron con 1|4 y 1|2 o|o para todas fechas.

La emision de las últimas, durante el mes pasado ascendió á 650,000 fuertes.

Se han vendido al contado 100 acciones de la Compañia del Gas (Primitiva) á 1550 pesos m|c. cada una.

ORO SELLADO

Para fin de mes...... 50000 pfts. 25.05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado, série	A.......	1000	101	
	" E....	17000	83	1/2
	" ".......	22000	83	3|4
Fin de mes	" ".....	10000	83	1|4
	" ".......	10000	83	1|8
	" ".....	50000	83	1|2
Fin de Julio	" ".....	10000	83	5/8
	" ".....	10000	83	1|2
	" "......	20000	83	3|4

COMPANIA DEL GAS (PRIMITIVA)

Al contado....... 100 acciones á 1550 m|c

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado.........	100 acciones	117	
	80	116	1/4
	115	116	1/2
	50	116	7|8
	50	116	3|4
Fin de mes.......	100	118	1/2
	200	118	1/4
	1000	118	
	1750	117	3/4
	1900	117	1/2
	300	117	
	25	116	3/4
	350	117	1/4
Fin de Julio	200	119	
	100	118	3/4

A última hora la baja de estos títulos parecia conjurada por la sociedad alcista que acudió con sus elementos en su sosten: al contado quedó firme el tipo de 117 o|o.

—

De la estancia La Verde, del señor Casares, se han vendido 1200 yeguas mestizas y 150 potros al corte, á 170 pesos m|c. cabeza.

Esta hacienda ha sido comprada por el señor Tornquits y es destinada á su estancia de Bahia Blanca.

—

Ademas de la establecida por el señor Ron, se ha formado en Lóndres una sociedad de capitalistas para el negocio de tierras en esta República.

—

Segun una revista comercial de Paranaguá, el 1° del corriente se cotizaba en esa plaza la yerba fina de 170 á 190 reis y la gruesa de 140 á 220.

La exportacion para Buenos Aires en Mayo ppdo. llegó solamente á 86 400 kilos.

—

En Barcelona se cotizaba el vino tinto para el Rio de la Plata, en Mayo 10, de 35 á 36 fuertes la pipa consumo, con casco abordo: los vinos secos de 12 á 12 1|2 y á 17 las clases dulces Málaga, por cuarterola de 120 litros.

En el mes de Abril salieron para este puerto dos barcos y dos bergantines españoles con cargamento de vinos tintos y blancos.

—

Procedente de Buenos Aires llegó el 6 de corriente á Rio Janeiro el bergantin "Brillante" con tasajo y el 5 el bergantin "Antonieta" tambien con carne.

—

En giros sobre el estrangero se hacen muy pocas operaciones.

No hay alteracion en las cotizaciones que hemos últimamente anotado.

—En descuentos sigue notándose alguna tirantes por parte de los bancos particulares.

Tipos corrientes.

Para pagarés en m|c 8 o|o anual, en oro 7 1|2.

El detalle de las operaciones oficiales se como sigue:

MERCADO CONSTITUCION

Junio 16 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del país realizados son:

Lanas de pasto fuerte, condicion y clase especial, arb. ps. 85 á 90.

Id id flacas terrosas y pesadas id id 60 65.

Lana con mas ó menos carretilla idem id 80 85.

Cueros vacunos de matadero pesada 160, 165.

Id id inferiores á regulares id id 155, 168.

Potros secos de campo id id 30, 35.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion, libra rls. 25, 27.

Id id pelados id id docena ps. 100 110.

Id id campo limpios y livianos lib. reales 25, 27.

Id id pesados y sucios id id 22, 24.

Id id desechos y borregas 13 20.

Id id pelados de cuenta id doc. ps. 60 65.

Id id corderones id id 22 25.

Id id corderitos id id 14 18 1|2.

Id id de venado (libre de pintado) 85 90.

Id nútria segun clase, libra 10 13 1|2.

Cerda de potro id id 143 155.

Sebo en rama y pisado id id.

Iden panzas y cascos chicos, 30 á 33.

Pluma de avestruz atada lib. id 30 35.

Trigo superior del Salado fanega ps. 140 145.

Maiz en espiga morocho, id 52, 59.

MERCADO 11 DE SETIEMBRE

Junio 16 de 1882.

Los precios corrientes de frutos del país realizados son:

Cueros vacunos de matadero pesada id 162 165.

Id id campo buenos á superiores 155 160.

Id id id id inferiores á regulares 120 125.

Id becerros id id 135 140.

Id id nonatos 110 120.

Potros secos de campo 30 35.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra reales 25 27.

Id id campos limpios y livianos libra rls. 23 25.

Id id pesados y súcios id id 20 id 22.

Id id desechos y borregas id 12 18 id id.

Id id corderitos id 12 18.

Id de venado (libre de pintados) 80 id 88.

Id nutria segun clase, libra 8 11.

Cerda de potro id id 135 145.

Id id vacas y porras, arb. 100 á 110.

Sebo estilo de embarque, en pipas arroba 45 46.

Id id id id en bordalesas 40 44.

Id de campo en pipas y bordalesas 39 40.

Id en panzas y cascos chicos id id 40 42.

Id id rama y pisado id id 30 32.

Pluma de avestrúz suelta lib. 40.

Trigo superior del Salado fanega 135 140.

Id bueno id id 120 130.

Id regular id id 110, 118.

Id inferior id id 90 105.

Trigo de la costa segun clase id id 130 160

Id candeal id id 100 180,

Id de los rios las 9 arrobas, 130 150.

Harina segun clase arb. id id 26 id 27.

Id de los rios id id 24 25.

Afrecho quintal id 18 20.

Maiz en espiga morocho id 52 56.

Id id id amarillo 48 52.

Id id desgranado id 44 48.

Id id morocho, 44 á 47.

BOLETIN DEL DIA

Escribanias de registro— El artículo 164 de la Organizacion de los Tribunales, ordena que todas las escribanias de registro deben depositar 10,000 pfts., como garantia.

El Ministro de Justicia, doctor Wilde, al llevar á la práctica esa disposicion la ha interpretado mal, pues que ella solo se refiere á los escribanos que no han tenido antes registro y en manera alguna á los que los poseian y poseen.

La resolucion del Ministerio ha dado márgen á que los escribanos de registro nombren al doctor don Lucio V. Lopez para que se dirija al Congreso, pidiendo resuelva este punto, que por ahora perjudica á los escribanos de registro.

En estas circunstancias, el Diputado Gallo ha presentado un proyecto á la Cámara á que pertenece, que viene á salvar las dificultades suscitadas, salvando la mala interpretacion que se ha dado al artículo 164 citado.

No dudamos que la Cámara de Diputados de la Nacion sancionará el proyecto en cuestion, quedando así derogada la disposicion que grava injustamente á los escribanos que tienen registro.

Esperamos el fallo de la Cámara para ocuparnos estensamente del asunto.

Congreso Económico—Nuestro Redactor en gefe ha sido nombrado miembro titular del Congreso Económico.

Oportunaments comunicará la aceptacion de tan honroso puesto.

Hé aquí la nota que se le ha pasado:

Comision Directiva de la Exposicion Continental; Congreso Económico.

Buenos Aires, Junio 14 1882.

Al Sr. Redactor de "El Demócrata" Dr. Dámaso Centeno.

Por resolucion de la Comision organizadora y Directiva del Congreso Económico, tengo el honor de participarle, que ha sido vd. nombrado personalmente en representacion del ilustrado diario que redacta, miembro titular del Congreso Económico.

No escapará sin duda á su penetracion la importancia de que vd. coopere á los benéficos fines que se propone el Congreso; y por tanto será muy grato á esta Comision recibir en repuesta su aceptacion.

Saludo á vd. con mi mayor consideracion.

JOSÉ PEREIRA REJOVICHE.
Presidente del Congreso.

J. Luis Lamas.
Vocal Secretario.

Secretaria de Correos y Telégrafos—Por órden del Sr. Director General de Correos y Telégrafos, se avisa al público que las tarjetas de servicio interno con respuesta paga que se espendian anteriormente á *siete* centavos, lo seran en adelante por su valor nominal de *ocho* centavos fuertes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

D. Arana.
Secretario General.

D. Francisco de Otin—Se desmiente la noticia de la muerte de ese caballero que fué representante de España ante el Gobierno Argentino. Segun parece, se han recibido en Montevideo cartas de él, fechadas en Madrid el 14 de Mayo.

Mucho celebrariamos que tan grata rectificacion resultase plenamente confirmada.

El Dr. Blanco Villalta—Este distinguido médico se ha establecido entre nosotros, despues de haber practicado largos años su difícil profesion en Córdoba, Tucuman y otras capitales del Interior.

Ha abierto un consultorio en la calle Perú 361.

Consejo General de Educacion—Ha sido pasado al Exmo. Gobierno de la Nacion, por el Consejo General de Educacion de la Provincia, la cuenta de inversion del tercer cuatrimestre del año de 1881, la cual vá acompañada de 1664 comprobantes é importa la suma de 605830 pesos m|c.; tercera parte con que debe contribuir al sostenimiento de la educacion comun de acuerdo con la ley nacional de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871.

Juramento—Hoy á las 2 p. m. prestará juramento ante la Suprema Córte de Justicia de la Provincia, el Dr. D. Julio M. Luzuriaga.

Mis amores con Safo—Este es el título de una novelita escrita por un jóven amigo nuestro, literato y poeta muy conocido, que verá la luz pública dentro de breves dias.

Va con diez grabados hechos por un artista de mérito, en conocimiento de la obra prometemos á nuestros lectores un juicio critico sobre "Mis amores con Safo."

Teatro Nacional—Es peligroso y atentatorio á la moral la tolerancia de la Policia en los dias que hay funcion en este teatro, pues es tal la aglomeracion de gente en las galerias y patios que las señoras tienen que estar en esa masa de gente sin poder salir, causa de las personas que se paran á ver salir la concurrencia y no se mueven.

Bueno seria que el empleado encargado de la fuerza, hiciera despejar las puertas para facilitar la salida de la concurrencia.

Mosaico noticioso—En Colon se representará esta noche la obra de Meyerbeer,—*Dinorah.*

—En el teatro Goldoni tendrá lugar una funcion dramática, á bene-ficio del artista Oliva Marti; tomará parte la Carabajo.

—La poblacion de Italia es de 28.437,094 habitantes próximamente.

Sostiene una marina con 17 buques blindados y 15 hélices, ha podido empezar la recogida de su papel moneda mediante el empréstito de 540 millones de liras que al efecto contrató, y ha ido disminuyendo los descubiertos que dejaron sus antiguos déficits. En 1878, importaba el débito de tesoreria 223 millones; en 1879 descencia á 182; en 1882 á 162 y en 1885 queda 133.

Para el presupuesto del corriente año se ha calculado un sobrante de 21 millones de liras.

—El 25 del corriente tendrá lúgar la segunda conferencia del Centro Naval, dada por el sub-teniente Albarracin.

—De hoy en adelante las tarjetas postales con repuesta paga se venderán por su valor nominal de 8 centavos.

—El Consejo de Higiene ha sometido al estudio de la Municipalidad un proyecto reglamentando las casas conocidas con el nombre de *Tambos.*

—El Teatro del Recreo va á ser demoldo por no ofrecer seguridades ningunas para el público.

—Los Sres. Schwar Hnos. han recibido órden para construir tres grandes y hermosas cajas de fierro para la Casa de Moneda.

—Ha sido oficialmente desmentida la noticia de una invasion de indios al 9 de Julio.

—Se encuentra ya en esta ciudad el Director General de Rentas de la Provincia.

—Pedro Labane y Carrasco ha sido multado por el Consejo de Higiene por ejercer la profesion de matar sanos.

—El comandante don Augusto Singler ha sido nombrado inspector de faros en los puertos de la República.

—En Santo Tomé ha sido detenido el pailebot *Gracioso* por no estar especificado su cargamento en los manifiestos.

Era un contrabando.

—Anteanoche se originó un gran tumulto en el teatro Nacional, á causa de que á un individuo se le antojó gritar ¡afuera! grito que la concurrencia tomó por el de ¡fuego!

No ha habido ningun incidente desagradable, gracias á las grandes facilidades que ofrece ese coliseo para la salida.

—Entre Curumalan y Bahia Blanca se han vendido 2 leguas de tierra, á 400,000 pesos una. Comprador don Justo Miñana.

—El Coronel de marina Ramirez parte en breve para Santa-Fé, por asuntos de familia.

—El 23 tiene lugar una Asamblea general de los miembros del Club del Plata.

—Se han mandado formular los planos y presupuestos para la construccion de un mercado en Lujan.

—La Patti que ha sido contratada para cantar en un teatro de Nueva York, gana por noche la friolera de 917 libras esterlinas.

—Hoy llegará á esta ciudad la compañía francesa que dirije Mr. Cochelin.

—Se asegura que la compañía Ferrari se quedará entre nosotros hasta el 24 de Julio.

—El Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia ha quedado organizado así:

Presidente—Rosario P. de Bosch.
Vice—Emma V. P. de Napp.
Secretaria—Albina V. P. de Salas.
Tesorera—Isabel H. de Pearson.
Consejeras—Micaela C. de Paz, Adela B. de Peña, Andrea A. de Sacriste.
Suplentes—Jacinta Castro, Luisa V. de Bernet.

—"La República" apareció ayer con traje nuevo.

Adelante, cólega.

—Es incierta la noticia dada por algunos cólegas de la mañana y de la tarde, sobre la llegada á esta del Ministro Argentino Sr. Moreno.

—D. Quintin Larrosa va á ser nombrado profesor de meteorologia de la Escuela Naval; será su ayudante el jóven poeta Roman J. Lopez.

—Telégramas de Concordia anuncian que el rio crece extraordinariamente. Bajan con comodidad los vapores del Alto Uruguay.

Ecos del dia—Se va diciendo que la cuestion con la República Oriental del Uruguay y el Ministro de España recibirá su resolucion en Buenos Aires, gracias á los buenos oficios de nuestro gobierno, Al efecto vendria á esta ciudad el Ministro de R. E. del Uruguay, Sr. don Manuel Herrera y Obes á conferenciar con el Encargado de Negocios de España en Buenos Aires, Sr. Duran y Cuerbo.

Por nuestra parte creemos que el Ministro Vazquez Llorente procede con suma ligereza, pues los asuntos de cancilleria no se tratan sinó diplomáticamente.

Sin embargo, puede ser que el *reporter* haya exagerado la conversacion. Por este antecedente esperamos que *El Diario* de esta tarde ratifique el diálogo aludido ó que el Ministro Llorente se esplique para entonces ocuparnos sériamente del asunto, pues desde ya adelantamos que á ser cierto lo dicho, el Ministro español ha procedido con una ligereza sumamente censurable é indigna del caracter de representacion que inviste.

Guarnicion en Quebracho-herrado—El Ministerio de la Guerra ha dirigido un telégrama al General Racedo disponiendo que del batallon 4 de infantería de línea destaque 25 soldados y un oficial que harán en adelante el servicio de guarnicion del *Quebracho-herrado*.

Se ha tomado esta medida en vista de lo solicitado por el gobierno de Córdoba para movilizar 25 guardias nacionales que deberian hacer el servicio de guarnicion indicado.

Remocion de abstáculos—La Prefectura Marítima ha ordenado al Receptor de Rentas Nacionales en San Pedro para que llame á los propietarios de dos buques destruidos que actualmente obstruyen la navegacion en aquel puerto y les haga presente que si dentro de un plazo prudencial no los sacan de cualguier modo, las autoridades marítimas procederán á su venta en remate público.

Inspector de faros—Para ocupar el puesto de Inspector de faros, en los rios interiores de la República, por el Ministerio de Marina se ha dictado un decreto nombrando al Teniente Coronel don Enrique Singler.

La vacuna en Salta—Se ha recibido en el Ministerio del Interior la nota pasada por el P. E. á la Provincia de Salta pidiendo el pronto envio de algunos tubos con *virus vaccinicus*, para que la administracion de vacuna establecida en aquella ciudad y que comienza á funcionar despues de su denifitiva organizacion, pueda aplicarla debidamente á las personas que lo soliciten y á los menores de ambos sexos que asistan á las Escuelas.

Esposicion—El números de boletos entradas á la Esposicion vendidos durante el dia de anteayer, alcanzó á: 733 de 10 pesos moneda cordiente, 303 medias de idem y 25 de servicio.

Nombramientos eclesiásticos—En el Ministerio del Culto se ha recibido la comunicacion del señor Arzobispo de Buenos Aires, en que da á saber haber reemplazado al Presbitero don Francisco Rodriguez. en la Sub-Secretaria y Capellania de la Curia eclesiástica, nombrando al Presbítero don José Arrache.

Conmutacion de pena—El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere la Constitucion Nacional, ha determinado conmutar la pena (de muerte) que pesaba sobre el soldado Salvador Godoy procesado por homicidio perpetrado en la persona del Sargento 2° del Regimiento 2° de Artilleria Agustin Carranza, en la de diez años de presidio que deberá cumplir en la Cárcel Penitenciaria.

Registro Civil—Fundado en el precepto Constitucional que garante en la República la libre profesion de los cultos religiosos, don Pablo Besson, pastor protestante en la Colonia *Esperanza* (provincia de Santa-Fé) ha peticionado al Ministerio de Justicia para que este disponga lo conveniente á fin de que los nacimientos, matrimonios y defunciones de los colonos de aquel centro agrícolo, que son en casi su totalidad disidentes, sean anotados en un Registro Civil, que puede ser llevado por el Juez de Paz ó Presidente de la Comision Municipal de la localidad y que el Ministerio autorice á cualquiera de ambos funcionarios.

Crémos que la peticion de que damos cuenta debe ser favorablemente atendida, porque de lo contrario surjirian en el porvenir dificultades para la certificacion autorizada del nacimiento, matrimonio ó defuncion de todas aquellas personas que no profesan el Catolicismo.

El Dr. D. Patricio Ramos—No dejemos que el polvo del olvido cubra las hojas de servicios de ciertos hombres, dignos bajo todo conceptos de ser recordados entre los mas meritorios, con el respeto y la veneracion que se les debe.

En la brillante página de historia en que acaban de aparecer los nombres de los compañeros de armas que tuvo el ilustre héroe Garibaldi, durante el glorioso sitio de Montevideo, residentes hoy en Buenos Aires, cábenos el honor de inscribir tambien el que dejamos encabezando estas líneas.

El doctor don Patricio Ramos, jamás ha entreabierto sus lábios para recordar los esclarecidos servicios que prestó como médico del ejército, en favor de la causa de la libertad de la República Oriental.

Sin embargo, nosotros los conocemos.

Nombrado en el año 1839, Cirujano General del Ejército, con el grado de Teniente Coronel efectivo, supo conservar honrosamente este puesto, llegando á sacrificarse á la par de los soldados, porque, como ellos, expuso su pecho á las balas, en auxilio de los heridos, con una serenidad admirable en lo mas récio de los combates.

Durante la tenaz lucha en los 9 años de sitio, no descansó un solo dia.

Atendia á tres hospitales de sangre!

Fué médico del depósito de Inválidos, Cirujano del Hospital confiado á la Sociedad Filantrópica de damas orientales, Cirujano Mayor de la Escuadra Nacional, y tuvo otros destinos no ménos importantes que éstos, mostrando en el desempeño de ellos, su reconocido valor, nobleza y patriotismo.

Penitenciaria—El Ministerio de Justicia ha resuelto dirigir una al señor O'Gorman, Director General de la Penitenciaria de la Capital, para que á la brevedad que las tareas de aquella Administracion le permitan, informe sobre el producido de aquellas obras salidas de esos talleres en todo el año de 1881.

Se dispone tambien que proporcione datos respecto del estado de las cuentas de los presidarios que hubiesen trabajado, para en caso de no estar chanceladas, ordenar su pago, cómo y por donde la naturaleza de los créditos deba hacerse.

Resolucion confirmada—El Departamento Nacional de Higiene aplicó á don Pedro Laborne una multa de 200 pfts., que debia hacerse efectiva con concurso de la autoridad policial, por ejercer la medicina ilegalmente.

Pero arrancar de un *tiron* doscientos pesos fuertes de quien no está dispuesto á soltarlos, parece que no es cuestion tan fácil como pudiera créerse, pues el señor Laborne—que sobre esto opina lo mismo—lo ha demostrado, apelando de la resolucion del Consejo de Higiene y reclamando desavenimiento por los daños y perjuicios que se le ocasionaron.

A pesar de fundar su apelacion en argumentaciones sólidas, lo resuelto por el Departamento de Higiene quedará subsistente porque el Tribunal que envia en la apelacion nada ha rebocado.

De manera que el señor Laborne quedará con *doscientos* pesos fuertes de menos y con daños y perjuicios de alguna consideracion, demas.

Y luego háblesenos de libertad para el trabajo, cuando por el *mero* hecho de no haber estudiado medicina, no le permiten á uno curar al prójimo que no desee morir.

Fotografia—No han de pasar muchos dias sin que los juris de la Exposicion Continental, dén su fallo referente á la seccion *Fotografias*; es pues, oportuno que hablemos de ella y sobre todo de la casa Fermepin Hnos., que es, puede decirse, la única que la hace notable.

Seguramente ellos se llevarán el primer premio y bien lo merecen por cierto. Son unos bravos muchachos que diariamente ven pasar ante sus ojos las mas apetitosas é incitantes bellezas de Buenos Aires, permaneciendo inconmovibles, resistiendo á todas las tentaciones y amando mas las cópias que los originales.

Sus trabajos, que son numerosos y perfectos, revelan su laboriosidad, su gusto artístico poco comun y su raro conocimiento de todos los recursos de la fotografia y de la pintura.

Como retratistas al óleo su mérito es indiscutible; no se sabe qué admirar mas en sus cuadros, si la unidad de las tintas, suavidad de las líneas, naturalidad en las posturas, ó la enorme semejanza de los retratados, de los cuales puede decirse con el vulgo: *están hablando*.

Tienen un grupo formado por la señora Casares de Elía y un niñito, que es una joya.

El *bebé*, sonriente, alegre, tiene una naturalidad y un parecido sorprendente, así como la señora, en cuyo rostro se pinta esa vanidad de madre satisfecha y la cual no ha escapado al pincel del retratista.

Para la combinacion de los claro-oscuros y viveza en los coloridos, son los Fermepin los reyes del arte en Buenos Aires—prueba de ello, y la mas concluyente, es el retrato de la señorita de Madero.

Qué combinacion admirable de tintas hay en ese cuadro!

Atrae sobre sí la mirada de cualquiera que pasea la galeria, como su original en nuestros centros sociales se atrae la de todos los amantes de la belleza, en la mas pura de sus manifestaciones.

Como retratistas al pastel, prueban con los retratos tamaño natural del Dr. Irigoyen y señoritas de Silveyra, que son los únicos que en Buenos Aires saben emplear los lápices de pastas de colores, con los cuales se hacen esas caritas en que uno vé circular la sangre á través del cútis suave y terso.

El retrato de mayor mérito que hay en toda la Seccion es indisputablemente el de la preciosa señorita Lohezic, sobre porcelana: es de una perfeccion y parecído maravilloso.

Esta clase de retratos son de muy dificil ejecucion, sobre todo siendo de gran tamaño como el que nos ocupa; no tanto por su parte artística, cuanto por las dificultades conque se tropieza para llevarla á cabo. El menor descuido, la mas mínima falta basta para que la plancha estalle, ó se desvanezca la imágen, y esto sin contar la rigorosa exactitud que hay que empiear en la combinacion química.

Como muestras de este sistema, aun cuando de tamaños medianos, hay retratos preciosos, verdaderos chiches, de las distinguidas señoritas Maria Luisa de Ocampo, María E. de Llavallol, Maria L. de la Serna, Albertina Ocampo de Villar y el del General Roca.

Es admirable la perfeccion con que estan ejecutados y sobre todo su suavidad de contornos y medias-tintas.

Hay unos retratos al lápiz, que son verdaderas obras de arte.

Si allí se encuentran como á lo vivo, Sarmiento, Roca, Bilbao, Frias y otros!

Son sorprendentes por la pureza de las líneas, combinacion, gradacion y homogeneidad de las sombras, firmeza de los trages y parecido.

Además, son los únicos que esponen retratos sistema Panel y Valery, de distintos tamaños, asi como acuarelas de primer órden.

Su mérito pueden atestiguarlo las señoritas de Avellaneda, Bilbao, Elortondo, Ocampo, Aguirre, Linch, Llavallol, Anchorena y mil mas retratadas por esos sistemas; ellas pueden certificar lo que son esos Fermepin, esos pequeños hombres con alma de artista.

Requiere atencion—Nos llegan noticias del estado precario en que se encuentra, por falta de cuidado y atencion de quien corresponde, la Escuela Nacional de Agricultura establecida en la Provincia de Mendoza.

No tenemos espacio para dar los detalles que se nos han facilitado, pero los englobaremos diciendo:

Que los proveedores no quieren ya proveer, porque no se les ha pagado hasta hoy el valor de las provisiones anteriores.

Que los peones y empleados no quieren trabajar mas, por falta de pago de sus haberes.

Que los alumnos besados no quieren estudiar y van á abandonar el establecimiento, porque carecen de alimentos.

Que. . . . : larga es la cola.

Lo hallaron—Sospechábamos que el cadáver del patron de la lancha *Endano* que fué arrastrado por la corriente, segun el parte oficial de las autoridades marítimas del Tigre, no voluiera á aparecer; pero el Sub-Prefecto de aquella jurisdiccion se ha encargado de provarnos lo contrario, dirijiendo una nota á la Prefectura marítima en la que pone en su conocimiento haberse encontrado el cuerpo del infortunado patron en la playa del rio á alguna distancia del puerto.

Ventas—La Direccion de Rentas de la Provincia, intervino ayer en las siguientes ventas:

Partido de Necochea, una y media legua cuadrada en la suma de 450,000 pesos.

—Partido de Necochea, tres cuartos de legua cuadrados en la suma de 225,000 pesos.

Municipalidad—La Corporacion Municipal se reunió ayer á las tres menos cuarto de la tarde.

Se tomaron las siguientes resoluciones:

Aprobado la provision de Médicos para los Hospitales—Fijar carteles, planillas, etc., en las calles públicas de esta ciudad, asi como la de documentos oficiales.

—A don Julio Arraza se concedió la colocacion de solo 5 hilos teléfonos de la propuesta presentada, con el consentimientos de los propietarios de casas.

—Despues de nombrar en Comision á los Municipales Sres Sima Rodriguez, Sarreta y Costa, se levantó la sesion, siendo las 4 menos 1/4 de la tarde.

—D. G. Almanza, ayer cobró á la Municipalidad, la suma de 20,000 ps. por pan suministrado durante el mes de Mayo á los Hospitales de la Capital.

Se ha dado comienzo á los trabajos necesarios, para evitar el derrumbe de la casa calle Temple 596.

—El ingeniero Municipal Sr. Buschiazo, elevó ayer el presupuesto para la construccion de una vereda de 20 1/2 varas de ancho, que ha sido ordenada por la Municipalidad.

Costará á esta la suma de 37,440 ps. m/c.

—Le ha sido concedido el correspondiente permiso para edificar. á don Pablo Frugone, que va á construir un edificio en la calle Perú 648.

—Se le ha exhonerado del pago de impuestos Municipales á la señora Maria Paz de Lopez.

De gravedad—Tal es el estado de la salud del director del Consultorio gratuito del "Círculo Médico Argentino," doctor Wernicke, que se encuentra atacado de *difteria*.

Le asisten asíduamente los Dres. Pirovano y Herrera Vegas.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 19)

16a. Sesion ordinaria del 12 de Junio de 1882

Presidencia del doctor Luro

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

Sr. Oteiza—Pido la palabra para expresarme en el mismo sentido que el señor Diputado Ramos Mexia.

Lo que se ha rechazado es el dictámen de la mayoria de la Comision, que aconsejaba declarar que no estaban comprendidos los hijos naturales en la ley de 31 de Octubre de 1871; pero como la Cámara no legisla implícitamente y como el P. E. le ha sometido una consulta respecto de esa cuestion, es necesario que la Cámara conteste afirmativamente si están ó no comprendidos los hijos naturales.

Desde que se ha rechazado el dictámen de la Comision excluyendo á los hijos naturales, hay que manifestar por alguna resolucion que pase al P. E. diciéndole espresamente que están comprendidos los hijos naturales;—por consiguiente, creo que no habrá inconveniente para que la Cámara sancione el proyecto que hemos presentado, y en este sentido apoyo la mocion del señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. Presidente—No está en debate esa mocion.

Sr. Schnyder—Pido la palabra para solicitar de la Cámara se sirva tomar en consideracion desde ya, el proyecto presentado por el Diputado Ramos Mexia.

Como ha sido manifiesta la opinion de la Cámara en la discusion anterior, por el rechazo del dictámen de la mayoria de la Comision, y como, por otra parte, se puede siempre presentar un proyecto en sustitucion de otro durante la discusion que se ha reabierto, yo haria mocion para que se votara nuevamente el despacho de la Comision, y que en seguida se tomara en consideracion el proyecto presentado que se ha leido.

Sr. Ugalde—Agradeceria al Señor Secretario que leyera el proyecto que se ha presentado, para ocuparme en seguida, del despacho de la Comision.

Se leyó.

No voy á ocuparme del fondo del proyecto; únicamente voy á pedir á la Cámara, que vote en la forma que indicaré, la contestacion que debe darse al P. E.

El P. E. consulta si estan ó no comprendidos en la ley de 31 de Octubre de 1871 los hijos naturales. Siendo esta una consulta que el P. E. hace á la Legislatura, ella tienen que contestar si estan ó no incluidos en la ley; por consiguiente yo propongo lo siguiente. Contéstese al P. E. que la Legislatura considera que no están escluidos en la ley de 31 de Octubre, los hijos naturales.

Esa es la forma de contestacion al P. E. que yo propongo.

Sr. Presidente—Se tomará en consideracion, oportunamente, la fórmula propuesta por el Señor Diputado. Si no se hace uso de la palabra se vá á votar si se aprueba ó no el despacho de la Comision.

Se vota y resulta negativa.

Ahora la Cámara resolverá por una votacion, si ha de tomarse en consideracion el proyecto presentado por el Señor Ramos Mexia, ó la fórmula de contestacion al Ejecutivo propuesta por el Señor Diputado Ugalde, ó si se destina á Comision.

Se va á votar si se destina á Comision ó no.

Se vota y resulta negativa general

Sr. Presidente—Está en discusion.

Se lée en esta forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Declárase que en la ley de 21 de Octubre de 1871 están comprendidos los hijos naturales reconocidos legalmente por sus padres, los que acompañarán las pruebas de su posesion de estado.

Art. 2° Comuníquese.

Luis M. Drago—E. F. Ramos Mexia—A. Oteiza.

Sr. Schnyder—Sr. Presidente, voy á votar en contra de este proyecto de ley, porque importa sentar una doctrina general para resolver como se ha demostrado anteriormente, un caso personal.

Los hijos de D. Santos Cabral ¿son ó nó legítimos, son ó no naturales? Esto no es lo que importa. El P. E. quiere saber si á estos hijos se les ha de pagar la pension que fué decretada. La Cámara ni el P. E. tiene en este caso razon alguna para comprometer una opinion general. Se trata de una ley particular y de su interpretacion, y es por esto que voy á votar en contra de este proyecto de ley, adhiriéndome al que ha presentado el Sr. Diputado Ugalde.

Sr. Drago—El proyecto que hemos presentado varios señores Diputados, se refiere únicamente al caso consultado por el P. E. Asi lo dice el art. 1°, ley de 30 de Octubre de 1871.

Están comprendidos los hijos naturales legalmente reconocidos por sus padres, ó los que acompañen las pruebas de su posesion de estado.

No se sienta, pues, una doctrina general; se responde, pura y simplemente, al caso consultado por el P. E.

De manera que las razones que ha aducido el Sr. Diputado Schnyder no tienen valor alguno.

Sr. Oteiza—Voy á repetir lo que ha dicho el Sr. Diqutado que deja la palabra. E caso que se ha consultado es la interpretacion de la ley de 31 de Octubre de 1871, y es respecto de esa ley que se dá una interpretacion, no una declaracion general de que todos los hijos naturales tienen opcion á pension; por consiguiente, lo que se hace es restringuir la declaracion atingente al caso sub judice, puesto que se declara únicamente que esos hijos naturales están comprenndidos en la ley. Si no se contestara al P. E. de una manera clara y terminante, este no podria resolver la cuestion.

Es por eso que la ley se refiere á los que estan reconocidos por sus padres ó que acompañan pruebas de su posesion de estado; de manera que en lugar de abrir una puerta al abuso, es una garantia que se establece para el caso en que se pretendiera introducir.

Sr. Schnyder—Pido la palabra para una rectificacion.

Sr. Presidente—Puede hacer uso de ella, para rectificar algun concepto.

Sr. Schnyder—Tengo necesidad de pedir al señor Secretario que lea la nota del P. E., porque de otra manera no me vá á ser posible hacer la rectificacion.

Se leyó la nota.

Sr. Schnyder—Pediria al señor Secretario que leyera nuevamente el proyecto en discusion.

Sr. Presidente—Permítame el señor Diputado: No tiene derecho para hacer rectificaciones sino sobre algun concepto suyo que hubiese sido mal interpretado.

Sr. Schnyder—Han sido mal interpretados mis conceptos. Yo he dicho que por el proyecto de ley en cuestion, se sancionaba una resolucion general, porque en él se establece la forma y los requisitos necesarios para comprobar la calidad de hijo natural.

Lo único que se pide por la consulta del P. E. es que la Cámara declare si la ley es estensiva ó no á los hijos naturales, y lo que la Cámara tiene que contestar es *si ó nó*. Es por eso que yo digo que no debemos hacer declaraciones generales, sino contestar simplemente á la consulta del P. E. en la forma que lo ha presentado el señor Diputado Ugalde.

Sr. Lopez (J. F.)—Pediria que se diera nuevamente lectura al proyecto presentado.

Se leyó.

A mi juicio, lo que pide el P. E. es la interpretacion auténtica.

El P. E. pide una interpretacion auténtica de la estension de esa ley, y la resolucion de la Cámara debe ser exactamente calcada sobre esa ley, sobre los menores agraciados por esa ley; de manera que yo me permitiria poner una modificacion al proyecto de ley en el sentido de que están comprendidos los hijos mencionados en esa ley para ceñirse á este caso personal y especial, y no establecer declaratorias generales sobre hijos naturales, porque no estamos discutiendo ningun punto de legislacion, sino dando la interpretacion auténtica de una ley personal que se refiere esclusivamente á ciertas y determinadas personas que la misma ley menciona.

La interpretacion auténtica debe ser axacta y concreta.

Desearia saber si el autor de la mocion acepta que se agregue que estan comprendidos los hijos mencionados en esa ley, para que quede establecida una determinacion especial que no dé lugar á duda.

Sr. Ugalde—El proyecto de ley en la forma que yo lo propongo es así: Art. 1° Declárase que en la ley de 31 de Octubre no estan escluidos los hijos naturales.

Art. 2° Comuníquese.

Creo que esta es la forma mas correcta que se le puede dar, y considero que la Cámara la aceptará de acuerdo con su sancion anterior; de esto modo no traemos dificultades para el porvenir y que podrian ocasionar hijos naturales que no existan y que por los medios tales ó cuales podrian presentarse al P. E. probando su posesion de estado, lo que es fácil algunas veces valiéndose de medios falsos; todo lo cual se evita en esta forma que es la mas correcta y que creo que la Cámara aceptará.

Sr. Ramos Mexia—Todos estamos de acuerdo en el fondo de la cuestion, es decir, en que debe sancionarse el proyecto de ley para que pase al Senado y se comunique al P. E. la interpretacion de que se trata.

Pero si bien es cierto que lo que ahora debatimos es una cuestion de forma, no veo razon para que se prefiera una ú otra cuando las dos dicen la misma cosa,

Es exactamente lo mismo decir «Estan comprendidos en la ley tal los hijos naturales,» que decir que no estan esceptuados.

Me parece que es la misma cosa. El proyecto de ley que hemos tenido el honor de presentar, solo se refiere al caso especial de que habla la ley de Octubre y establece lo mismo que la forma que indica el Sr. Diputado en su esencia, es decir que estan comprendidos ó que no estan esceptuados los hijos naturales de los individuos tales ó cuales.

Hace once años que ha sido dictada la ley que estamos discutiendo en este momento, y no se ha presentado hijo natural alguno á gestionar derechos.

Esto debe bastar para que los Sres. Diputados se convenzan que no hay mas hijos naturales que los que se han presentado, porque si algunos hubiera, como la ley solo habla de hijos, sin designacion de sí son ó no legitimos, todos los que se encuentren dentro de ese calificativo vendran á pedir la parte que les corresponde de la pension, segun los principios generales regidos por el Código Civil.

Pero ninguno se ha presentado en tan largo tiempo, lo que prueba que no los hay.

Repito que el fondo es exactamente lo mismo en las dos formas propuestas, pero si se hiciese insistencia en esta cuestion de redaccion, no haremos cuestion por tal de concluir pronto.

Sr. Mendez (T.)—Estando bastante dilucidado este punto, hago mocion para que se cierre el debate.

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Se vota en general el proyecto de varios Diputados y es aprobado.

En discusion el artículo primero:

Sr. Ugalde—He votado en general por el proyecto presentado por varios Sres. Diputados, y ahora viene el caso de pedir que se sustituya este artículo primero por el que yo propongo, porque creo que no podemos darle al P. E. la tarea de seguir en gestiones sobre comprobacion de filiacion natural.

De este modo hacemos una declaracion amplia; y al mismo tiempo restringimos á un solo objeto, los hijos naturales no están escluidos de la ley de tal fecha; asi resolvemos la cuestion y no damos lugar á dificultades ulteriores.

Sr. Ramos Mexia—Creo que el Sr. Diputado que deja la palabra no puede hacer la mocion que ha hecho, porque cuando un proyecto que se compone de un solo artículo, ha sido sancionado en general, quiere decir que la opinion de la mayoria de la Cámara, está de acuerdo con ese proyecto en la forma en que ha sido redactado.

Sr. Schnyder—Hay el art. 2°.

Sr. Ramos Mexia—El art. 2°. es de forma y no se discute jamás, porque en primer lugar, no hay duda que toda ley debe comunicarse, y en segundo lugar no hay mas que un solo medio de la comunicacion de las leyes.

Todas las leyes que se dictan en todas las Cámaras habidas y por haber, llevan siempre ese artículo en la misma forma.

No puede, pues, hacerse cuestion sobre el artículo 2°, y desde que ha sido aprobado el proyecto en general y este no tiene mas que un artículo, es evidente que la opinion de la mayoria de la Cámara le es favorable, y no puede volverse sobre él en la forma que propone el Sr. Diputado Ugalde.

Esto agregado á las consideraciones que hice hace un momento sobre el proyecto comparándolo con el que propone el Sr. Diputado Ugalde, creo que decidirán á la Cámara á no admitir la sustitucion que se propone.

Sr. Schnyder—De acuerdo con las opiniones que manifesté anteriormente, voy á acompañar al señor Diputado Ugalde en contra de la opinion que acaba de manifestar el señor Diputado Ramos Mexia.

El hecho de que este proyecto no tenga mas que un artículo sustancial y el segundo sea de forma, no importa nada á la cuestion, señor Presidente, desde el momento que la Cámara tiene amplia facultad para sustituir cada uno de los artículos de una ley que está en discusion.

Sr. Ramos Mexia—De los.

Sr. Schnyder—Digo, de el, por esta razon; porque si bien es cierto que no hay mas que un artículo sustancial en el proyecto, en general el artículo de forma es mas sustancial que el primero y que los cien primeros que podian existir, pues en muchos casos ha bastado que no se haya aprobado el último artículo para que sea rechazada toda la ley y quede sin efecto.

Vea, pues, el señor Diputado que ese artículo 2° «Comuníquese» no es tan insustancial.

Pero no es ese el caso.

La Cámara tiene siempre la facultad de sustituir un artículo por otro, en un proyecto que ha sido admitido en general.

Es evidente que la redaccion, tal cual viene en el proyecto en discusion, es defectuosa, porque establece una teoría general y contiene algo sobre lo cuales el P. E. no nos pregunta nuestra opinion, pues pregunta simplemente si deben ó no ser incluidos los hijos naturales en la ley á que se hace referencia. Desde luego la única contestacion que puede dar la Legislatura es: «No se incluyen» ó «se comprenden», pero sin agregar ni una jota mas.

Sr. Drago—Veo, señor Presidente, que lo único que motiva al señor Diputado Schnyder á oponerse al proyecto, es la circunstancia de establecerse en él una teoría general respecto á los casos de hijos naturales que se puedan presentar; pero, señor Presidente, es natural que se deduzca de esta resolucion de la Cámara una teoria general

Nosotros, por ese artículo, no hemos dictado una ley de privilegio en favor de los hijos de don Santos Cabral; establecemos simplemente que los hijos naturales son pensionables, y por esa resolucion de la Cámara se entiende que quedan comprendidos los hijos de Santos Cabral y todos los que en idéntico caso se hallaran, sinó no seria lógica la Cámara.

De manera que todo se reduce á una cuestion de forma y nada mas.

El Poder Ejecutivo consulta á la Cámara sobre la ley de 1871, y, por nuestro proyecto, se contesta á la consulta.

No veo, pues, ninguna ventaja ni ningun inconveniente en sustituir un artículo por otro, sino que por el contrario, creo que ello es completamente indiferente.

Sr. Lopez—Yo me habia adherido, señor Presidente, al proyecto, considerando que era correcto y que correspondia á la ley cuya interpretacion ha pedido el Poder Ejecutivo, y porque ese proyecto entrañaba no solo una interpretacion auténtica, sino concreta, á los casos personales, determinados por esa ley.

Ahora veo que el señor Diputado coautor del proyecto, dice que se establece la teoría de que los hijos naturales tienen derecho á la pension. Me parece que eso es completamente contrario á lo resuelto hace un instante por esta Cámara.

Nosotros no venimos á lejislar sobre ningun principio, señor Presidente, sobre si los hijos naturlaes tienen ó no derecho á la pension; hemos solamente interpretado una ley personal. De manero que es un caso concreto y práctico.

Nosotros no hemos acordado, ni podemos acordar, pension de ningun género á los hijos naturales.

Solamente hemos hecho la interpretacion auténtica de lo que está sancionado por esa ley, que solamente se refiere á las personas mencionadas individualmente en ella.

Por eso habia dicho antes que la interpretacion debida correspondia al mismo carácter personal y determinado de la ley. Esa ley habla de personas; la interpretacion debida refiérese á esas personas mencionadas en la ley, porque no se sanciona un principio, sino simplemente una interpretacion de lo que ha sido sancionado en la ley en cuestion.

Por consiguiente yo pediria á los coautores del proyecto, consintieran en que se agregase una sola palabra: «hijos naturales mencionados en la ley» ó «á que se refiere la ley» para darle su carácter personal.

Sr. Drago—Yo no tengo inconveniente.

Sr. Oteiza—Es necesario que la Honorable Cámara se de cuenta de esto.

Si se acepta la mocion del señor Diputado Ugalde, es decir, que se conteste que en la ley de 31 de Octubre estan comprendidos los hijos naturales, es de suponer que el P. E. no va á acordar la pension á la simple aseveracion de los solicitantes, y pedirá, naturalmente, que se prueben los estremos legales, y tendrán que acompañar su reconocimiento ó su posesion de estado.

Asi, pues, el Poder Ejecutivo no podrá proceder sino bajo las condiciones que nuestro proyecto de ley contiene; y creo que el que una ley provea todos los casos, no es un inconveniente ni un defecto, sinó un bien.

Por consiguiente, creo que el proyecto que hemos presentado no tiene razon de ser rechazado en esa parte, cuando determina las condiciones que necesita el Poder Ejecutivo para acordar la pension.

Sr. Ugalde—Yo lo que quiero que se establezca, señor Presidente, al presentar este proyecto, es que los hijos naturales, en el caso de haber hijos legítimos, no puedan tener derecho tambien.

Segun el proyecto presentado por los señores Ramos Mexia y Oteiza, aun cuando existan hijos legítimos y viuda, tienen los hijos naturales derecho á la pension; y eso es lo que es necesario evitar, señor Presidente.

Asi, pues, al interpretar esa ley de 31 de Octubre, establezcamos que los hijos naturales tendrán derecho únicamente cuando no existan hijos lejítimos ó cuando no exista viuda,

De lo contrario, señor Presidente, nos vamos á encontrar que, además de la pension dada á los hijos legítimos de los fallecidos en la fiebre amarilla, tendremos tambien que dar pension á los hijos naturales de esas mismas personas.

Por estas razones, pido á la Cámara el rechazo del proyecto de los Señores Diputados Ramos Mexia y Drago, y que acepte el presentado por mí.

Sr. Ramos Mexia—Decididamente estamos en completa contradiccion de ideas con el Señor Diputado que deja la palabra,

Los autores de este proyecto lo han presentado en la forma que se ha leido, porque han considerado que la razon fundamental que ha decidido la opinion de la Cámara, al votar como lo hizo, fué que no habia lugar á interpretacion cuando se trata de los términos explícitos de una ley: que sí la ley dice que la pension se acuerda á la viuda é hijos de los individuos indicados en ella, no queda duda de que son tan hijos los naturales como los lejítimos; y en este caso, como la ley no distingue, debe entenderse que es aplicable á todos, tanto lejítimos como naturales.

Nosotros no modificamos la ley del 71; decimos simplemente lo que la ley del 71 ha establecido; la vamos á interpretar de una manera que no deje la mas mínima duda; y si aquella ley díce *hijos*, nosotros, só pretesto de una interpretacion, no podemos derogarla diciendo: estan escluidos los hijos cuando sean naturales.

De lo contrario, preséntese un proyecto de modificacion de esa ley, pero no se diga que esa ley debe interpretarse de una manera completamente opuesta á sus términos.

Es por eso que al presentar ese proyecto, hemos dejado abierta esa puerta que tanto teme el Sr. Diputado Ugalde, para que, si hay hijos naturales que puedan entrar á ejercitar sus acciones con los hijos legítimos, entren, porque estan comprendidos en la ley.

Y en eso no vamos á modificar la ley, sino á interpretarla.

Por esas razones, creo que el artículo en la forma propuesta, llena los deseos de todos é interpreta fielmente la opinion de la Cámara manifestada por una opinion muy numerosa.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Lo manifestado por el señor Diputado Ugalde me ha colocado en una situacion muy crítica.

He pronunciado mi opinion anteriormente favorable á la redaccion presentada, pero estaba muy lejos de mí, señor Presidente, sostener la interpretacion que acaba de darle el señor Diputado Ugalde, pues esa interpretacion no cabe estrictamente ni en el sentido ni en la letra del proyecto, tal cual lo presentó.

Pero, desde el momento que su autor le dá esa interpretacion, no puedo sinó aceptarla, pero la acepto, señor Presidente, no para adherirme á ella, sino para rechazarla, porque mi opinion es, señor Presidente, que se debe dar esta pension tanto á los hijos legítimos como á los hijos naturales, y á los dos juntos si el caso se presentara de que hubiera hijos naturales al lado de hijos legítimos.

Por eso me veo en el caso de modificar mi opinion y de adherirme al primer proyecto.

He dicho.

Sr. Halbach—Hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyada suficientemente esta mocion, se vota si se acepta y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar el art. 1° presentado por el Señor Diputado, y si fuese rechazado, se votaria el del Señor Diputado Ugalde.

Sr. Centeno—Deberia leerse.

Asi se hace en esta forma:

Art. 1°. Declárase que en la ley de 21 de Octubre de 1871 están comprendidos los hijos naturales, reconocidos legalmente por sus padres y los que acompañan las pruebas de su posesion de estado.

Se vota si se acepta y resulta negativa de 17 votos contra 13.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Ugalde.

Se lée:

Artículo 1° La Ley de 31 de Octubre no excluye á los hijos naturales.

Sr. Ugalde—Siempre que no hubiese legítimos, y en ese caso se comprende que esa redaccion es para los comprendidos en la ley de 31 de Octubre.

Sr. Secretario—(Lée.) La ley de 31 de Octubre no escluye á los hijos naturales, siempre que no hubiere hijos lejitimos.

Se vota si se acepaba en esa forma el artículo y resulta negativa.

Sr. Schnyder—Pido la reconsideracion sobre la votacion anterior.

Sr. Ramos Mexia—La Cámara, Sr. Presidente, ha resuelto por una inmensa mayoria reconsiderar el despacho de la Comision de Legislacion para incluir entonces el proyecto de ley que tuvimos el honor de presentar, sea en la forma que lo hicimos, sea en la forma que lo proponia el señor Diputado Ugalde.

Posteriormente ha sancionado por una gran mayoria en general el proyecto propuesto, y en la discusion en particular se ha dividido la opinion. Pero resulta que esta division de la opinion presenta una forma muy curiosa, es decir, rechazando todo lo que estaba sancionado.

Yo quisiera saber de algunos de los señores Diputados que han votado en contra de las dos fórmulas poqué votan ellos ó en qué concepto votaron al principio la mocion de reconsideracion ó la mocion aceptando en general el despacho, por que, si no están de acuerdo con ninguna de las formas propuestas para contestar al P. E., deben proponer una á lo menos, y no reducirse á votar en silencio despues de haber votado á favor de la idea que estamos sosteniendo.

Declaro que, en mi concepto, votaciones en la forma en que se están haciendo, deshonran á la Cámara, porque demuestran que la mayoria de los Diputados no entiende lo que están tratando.

En este caso....

Sr. Centeno—El único que lo entiende es el señor Diputado.

Sr. Presidente No tiene la palabra el señor Diputado Centeno.

Sr. Ramos Mexia—En este caso, me parece que están en el deber los Diputados que han votado sistemáticamente en contra de los dos proyectos, en contra de su propio voto anterior, de explicar su opinion, para que se sepa cómo piensan y no nos dejen en la oscuridad, porque esto hace poco favor á la Cámara en que ocupamos un asiento y por cuyo nombre debemos velar siempre.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No hay nada en discusion.

Sr. Ramos Mexia—Yo hice mocion de reconsideracion, y acabo de fundarla.

Sr. Schnyder—Vuelvo á hacer mocion para que se reconsidere la votacion que ha recaido sobre el proyecto presentado por los Sres. Diputados Ramos Mexia, Oteiza y Drago.

Apoyado.

Sr. Presidente—Sírvanse ponerse de pié los que quieren que se reconsidere la votacion.

Se ponen de pié varios Sres. Diputados, y resulta suficientemente apoyada la mocion.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Voy á fundar esta mocion sencillamente.

La mocion del señor Diputado Ugalde, como la formuló primitivamente, tenia el apoyo de la mayoria de la Cámara, pero es con motivo de la agregacion de los palabras: «siempre que no hubiese hijos legítimos», que se hizo á última hora, momentos antes de votar y cuando ya estaba cerrado el debate, que vino á rechazarse el proyecto concebido en esa forma.

Ese proceder ha sido sumamente irregular, porque el señor Diputado, al presentar el proyecto primero, no habia hecho esta agregacion, razon por la cual yo le retiré mi voto

Sobre todo, señor Presidente, tenemos que dar una contestacion al P. E.

Por estas razones es que he hecho la mocion de reconsideracion y pido á la Cámara que la vote sin mas discusion.

Sr. Ugalde—El no poner atencion al debate, es causa algunas veces de ser duro, demasiado severo en las consideraciones.

La version taquigráfica demostrará al señor Diputado Schnyder que no ha sido despues de cerrado el debate que he hecho la agregacion. La version taquigráfica le demostrará tambien que esa mocion fué hecha y basada en mis palabras y que su apoyo fué hecho al *tun tun*, como vulgarmente se dice....

Sr. Schnyder—Fué por que no sabian lo que apoyaban.

Sr. Presidente—No puedo interrumpir el señor Diputado.

Sr. Ugalde—Si hay irregularidad, yo no la he cometido.

Lo dicho por el señor Diputado Schnyder increpándome que yo he cometido una irregularidad, es irregular, por esto: porque no ha puesto atencion á mis palabras; y es menester que cuando un Diputado contesta á otro, haya oido y sepa lo que éste ha dicho, sinó

no debe contestarse, debe callarse mas bien.

Mi mocion tendente á que este artículo vaya en la forma propuesta, es para salvar la inmoralidad que nos vendria abriendo la puerta de una forma tan lata; porque si la ley de 31 de Octubre de 1871, dice: «á los hijos menores» y quiere ahora incluirse los hijos naturales ¿que razon hay para que se esclu-yan los hijos sacrílegos y los adulterinos?

Ninguna: Son tambien hijos, señor Presidente.

¿Qué razon hay, entonces, para querer incluir esclusivamente á los hijos naturales y privar de este beneficio á los otros?

La ley, al decir: «los hijos menores y la viuda», establecia claramente que eran los hijos legítimos, porque asi tenia que ser, porque eran hijos de la viuda que quedaba, ya sea por legitimacion, porque eran ilegítimos, ó porque habian nacido despues del matrimonio. La pension era, pues, á los hijos legítimos y á la viuda.

Se cometia, pues, esta injusticia; se escluia á los hijos sacrílegos que son tan hijos como los demás, y se incluia á los hijos naturales que tambien la ley los repudia en tales ó cuales condiciones.

Por esta razon, yo he presentado mi proyecto en oposicion al presentado por los señores Diputados Ramos Mexia, Oteiza y Drago, pues seria mal de nuestra parte escluir á unos incluyéndolos á otros; en la forma que lo establezco, se escluye á todos.

Sr. Ramos Mexia—Voy á proponerle al Sr. Diputado Ugalde una redaccion.

Sr. Presidente—Debo prevenirle al Sr. Diputado; que todavia no se ha votado la mocion de reconsideracion, y que se está discutiendo el punto.

Sr. Ramos Mexia—Tenia una fórmula que me parecia tendria la opinion de todos.

Sr Presidente—La propondrá despues.

Sr. Drago—Pido la palabra.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el Sr. Diputado Drago.

Sr. Drago—Era para observar que se estaba volviendo á traer á tela de juicio lo que ha resuelto la Cámara.

Sr. Schnyder—Yo hice mocion....

Sr. Presidente—No se le ha acordado todavia la palabra al señor Diputado Schnyder.

Sr. Drago—....De esta manera, las discusiones serian interminables.

La Cámara ha resuelto que son pensionables los hijos naturales; sus motivos habrá tenido para no incluir á los adulterinos ó incestuosos.

Sobre eso no tenemos que volver mas; debemos concretarnos á esta cuestion: ¿en que forma se contesta á la minuta del P. E.?

Sr. Oteiza—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Esto no está en discusion.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El señor Dipuado ha hecho ya uso de ella.

Sr. Oteiza—Se trata en este caso, señor Presidente, de un hecho sin precedentes.

Aquí se discute un principio que es el sentado por el proyecto del Diputado Ugalde, y no ha sido aceptado. Ese proyecto escluia á los hijos naturales, y ha sido rechazado. De consiguiente, el otro que no sienta ese principio, sino el contrario, que no hace las esclusiones del proyecto del Diputado Ugalde, ha tenido la aceptacion implícita de la mayoría de la Cámara.

Desde que se ha rechazado el del Diputado Ugalde, parece natural y razonable que el otro que encierra la doctrina contraria, debe ser aceptado, porque no hay otra disyuntiva ó se acepta el uno ó se acepta el otro.

En este caso, ya que se ha rechazado el proyecto del Diputado Ugalde, es razonable la mocion hecha por el Diputado Ramos Mexia, para que se reconsidere el primer proyecto. Para esto hago mocion, á fin de que se cierre el debate y se vote.

Apoyado.

Sr. Schnyder—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Se vá á votar la mocion de cerrar el debate.

Sr. Schnyder — No hay mocion de cerrar el debate que me pueda quitar el uso de la palabra.

Sr. Presidente—No le habia acordado la palabra.

Sr. Schnyder — Yo habia pedido la palabra y no se me puede privar del derecho de hablar.

Sr. Presidente — Si el señor Diputado continúa interrumpiendo....Se vá á votar.

Sr. Schnyder — Yo habia pedido la palabra anteriormente.

Sr. Presidente — Yo no se la habia concedido.

Sr. Schnyder — El Reglamento me la acuerda.

Sr. Presidente—Si el señor Diputado continúa, no puedo hacer votar.

La Cámara resolverá por una votacion, si se le concede ó nó la palabra.

Se vá votar si se cierra ó no el debate sobre la mocion de reconsideracion.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Ahora se va á votar si se reconsidera ó no la votacion sobre el proyecto del señor Diputado Schnyder.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Ramos Mexias—Pido que se rectifique la votacion.

Asi se hace y dá el mismo resultado.

Sr. Presidente—Pasaremos adelante.

Sr. Ramos Mexia—Hago mocion para que se levante la sesion.

Apoyado.

Sr. Presidente—Sirvanse ponerse de pié los señores Diputados que apoyen la mocion.

Asi lo hacen y resulta suficientemente apoyada. En seguida se vota la mocion y fué aprobada, levantándose la sesion á las 6 de la tarde.

DIVERSIONES

Teatro Alegria—Sociedad Union Artística—Compañía de zarzuela—Extraordinaria funcion para el Sábado 17 de Junio de 1882—Se pondrá en escena por primera vez en esta temporada, la gran zarzuela titulada: "Miguel Strogoff ó la Guerra Santa"—A las 8 1¡4.

Teatro Variedades—Empresa A. Tauban: Compañía Cómico Lírico Dramática Española—Sábado 17—Sinfonia por la orquesta "Perro 3 3º Izquierda" comedia en 1 acto—Intermedio por Nelson—"Don Sisenando" zarzuela en 1 acto—Intermedio por los Nelson—Finalizando el espectáculo con la zarzuela en 1 acto, "El Niño".—A las 8 1¡2.

Circo Umberto 1º—Zeballos entre Moreno y Belgrano Director Pablo Raffetto—Sábado 17 de Junio gran funcion de gala, debut de nuevos y renombrados artistas—A las 8 1¡2.

Skating Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perro—Gran asalto de armas dirigido por el profesor Ricard, el Domingo 18 de 12 á 2 de la tarde. Programa: Florete, espadas, baston y garrote, el asalto terminará por un combate de Box ingleses y sabate francesa, entrada 10 pesos.

Cuadros plásticos — Calle Corrientes 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1¡4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boletería á 3 pesos.

EDICTOS JUDICIALES

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis

Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos mjc. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

Ignacio Freire

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 211 j17 s15

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL—SECCION TERCERA

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Angel Godda, para que comparezca ante este Juzgado seccion 3ª. de la Capital, dentro del término de quince dias, por si ó por apoderado á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha entablado don Miguel Mastrogianni, bajo apercibimiento que si no comparece, se le nombrará defensor de ausente.—Buenos Aires, Junio 14 de 1882.

Manuel Arechavala.

205 j 16 v 17. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Carlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Silvestre Vazquez á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Secretario.

j 15 jl. 15.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Concepcion Génova, bien sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Ranchos Junio 9 de 1882.

M. M. Faramiñan.

203 j.14 jl.14.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores que se consideren con derecho á los bienes dejados en este Partido por fallecimiento de D. Graciano Iturzarri para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Castelli, Mayo 22 de 1882—*Tomás Barroso*—Juez de Paz.

194 m. 28 j. 28.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Bartolomé Texseira y Doña Angela Almeida ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires 26 de Mayo de 1882—*Juan Rodriguez.*

120 m 27 jn 27.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Dn. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término treinta dias contados desde la publica desde el presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicola Decotto á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que halla lugar por derecho—Buenos Aires Mayo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y dos—*Juan E. Mason.* m. 30 j 30

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Se previene á las personas que hubieran presentado solicitudes sobre concesiones y arrendamientos de tierras nacionales que deberán ocurrir á esta Secretaria, dentro del término de 8 dias, á contar desde la fecha, á gestionar su tramitacion, bajo apercibimiento de perder toda pioridad en sus derechos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1882.—*Federico Pinedo*—S. S. del Ministerio del Interior.

209 j 16 v 24.

Sub-secretaria de Marina

LICITACION

Por disposicion superior, el dia 30 del corriente mes de Junio, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina la licitacion pública por propuestas cerradas para la provicion de víveres á la Armada Nacional, con sujecion á las bases siguientes, cuyas propuestas se abrirán ante el Escribano de Gobierno y el Comisario General de Marina.

1º Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso, y precio por el litro de los líquidos.

Los artículos que componen el racionamiento de víveres son los que á continuacion se expresan:

Galleta para oficiales.
Id id marineros.
Arroz piamonte ó glassé.
Fideos del pais de primera.
Porotos id id id.
Café en grano del Brasil.
Té negro.
Azúcar refinada de primera.
Id del Brasil id id.
Sal fina.
Sal gruesa.
Grasa de vaca.
Aceite de comer (olivo)
Tabaco negro en rama del Brasil.
Papel de hilo (los 9 pliegos.)
Jabon amarillo.
Vinagre de vino.
Vino argentino.
Caña alambicada de 19 grados.
Tocino.
Fariña.
Papas.
Bacalao.
Aceite de quemar refinado.
Velas de estearina.
Id id sebo (de molde)
Leña de espinillo (cada 400 rajas)

2º Los artículos que se entreguen para el racionamiento serán de superior calidad, conforme á las muestras que se encuentran en la Comisaria de Marina, donde los interesados pueden examinarlas y tomar nota del compuesto de las raciones respectivas.

3º Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaria de Marina á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; es bien entendido que el peso de todos ellos sera neto; el proveedor no podrá en ningun caso cobrar los envases que contengan los artículos.

4º El contrato durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y, si por algun incidente, se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuere reemplazado, bien entendido que este plazo en ningun caso escederá de tres meses.

5º El pago se efectuará en letras de Tesoreria, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

6º El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato, cuando lo estime conveniente.

7º El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurriria en la pérdida del depósito de fianza.

8º Cada propuesta deberá adjuntar un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, del valor de «diez mil pesos fuertes», y, al estenderse el contrato, deberá ampliarse el depósito en títulos hasta el «diez por ciento» sobre el valor total en que se estime el racionamiento mensual.

9º Si el contratista dejase de entregar en la Comisaria de Marina al dia siguiente de librada la órden respectiva por esa Reparticion la provision de víveres para los buques de la Armada etc., que será en concepto á dos meses de término, ó los artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al diez por ciento sobre el valor de los artículos que se hubieren comprado.

10. No se tomarán en consideracion:

1º Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2º La que ofrezca la provision en otra moneda que en pesos fuertes de curso legal ó moneda nacional.

3º Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

11. Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estas se hagan.

12. Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la Capital, Tigre y Riachuelo, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1882.

Comisaria General de Marina.

Damaseno Castañeda.

201 j. 8¡30. O. M.

Oficina de tierras Públicas

Por mandato del señor Juez de primera Instancia de la capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á los acreedores del concurso formado á don Juan M. Ifernet, que habiendo el señor Síndico presentado el estado de graduacion de los créditos, queda este en la secretaria, á cargo del infrascrito por el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente, á los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1882.

José Agustin Novaro.
Escribano Secretario.

210 j17 jl 1º.

OTRO

Se avisa al público que el dia 26 de Junio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina con arreglo á la ley 16 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la seccion 18 y cuyo detalle es el siguiente:

1—547	hectareas	16—997	hectareas
2—654	«	17—434	«
3—562		18—623	
5—1313		20—995	
6—577		21—419	
8—998		22—1243	
9—463		23—994	
10—593		24—405	
12—996		25—1457	
13—448		26—394	
14—609			

CONDICIONES DE VENTA

Los lotes numeros 4, 7, 11, 15 y 19, tienen mil hectareas cada uno.

La base para la venta sera de 20 pesos mjc. la hectarea.

Estos terrenos lindan con los territorios Nacionales con la reserva de la seccion 18—con W. Escalante y J. Girando—con el doctor don Rodolfo Mones Cazon y A. Guerrero—Buenos Aires, Marzo 24 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina,

213 j17 16

OTRO

Se avisa al público que el dia 25 de Julio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de la superficie de 11900 hectareas

La base de venta sera de 200 pesos m.c. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vasquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados a esta oficiná. 171 m4 jl25

OTRO

Se avisa al público que el dia 15 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Biedma.

El terreno se compone de la superficie de 0,015095 millonésimos de legua, siendo la base de venta á razon de 400,000 ps. mjc. la legua.

Sus linderos son don Santiago Barbosa, Herederos de B. Soria, Juan Hatrich, Santiago Sproat y Domingo Bolar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1882.

Ignacio Freire.

NOTA — Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

151 a15 jl.15.

OTRO

Se avisa al público que el dia 30 de Junio á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate, en esta oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectárea.

Este terreno se compone de cuatro lotes con la superficie el 1º de 1258 hectáreas, el 2º y 3º de 1000 hectáreas y el 4º de 889 hectáreas.

Sus linderos son la concesion Plaza Montero, D. Gregorio Soler y terrenos del Estado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina

118 m 30 j30

OTRO

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procedera á la venta en remate en esta oficina y de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado sobre la laguna Alsina, Seccion 9ª.

El terreno se compone de 303 hectareas, 55 areas y 50 cent areas. El precio de venta sera de 20 pesos la hectarea.

Sus linderos son la laguna Bridyer y Telly. Buenos Aires, Abril 11 de 1882.

Ignacio Freire

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 154 a15 j12

REMATES

Cárlos M. Rojas

BANCO HIPOTECARIO

El LUNES 26 de Junio, en la casa del Banco, á las 2 p, m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos grandes fracciones de terreno en la Parroquia de San Cristóbal, el uno con 10870 varas cuadradas y el otro con 6572 varas id la 1ª fraccion consta de los lotes señalados en el plano que existe en Secretaria con los números 117, 119, 121, 113, 130 á 134. compuestos en su totalidad por estar unidos de 75 varas de frente al O. por 61 varas de fondo.

En seguida el lote 107 compuesto da 21 varas de frente por 30 id de fondo.

En seguida los lotes 123, 124, 126. 128, y 129 se componen en su totalidad por estar unidos de 61 varas de frente por 54 id de fondo.

En seguida los números 114, 116, 118, 120 unidos tambien se componen de 41 varas de frente al N, por 56 id de fondo.

Lindando por el Sud calle en medio con el Dr. Navarro Viola, la segunda fraccion la compone otro terreno á cuatro cuadras de distancia de los arriba indicados, situados tambien en la Parroqnia de San Cristóbal sobre la calle que conduce al Puente Alsina y están señalados en el mismo plano con los números 1 al 14 formando un total de 6572 varas cuadradas.

Esta propiedad se remátara indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito Hipotecario que reconoce.

La base para la venta, será de un peso mjc. la vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

212 j16 26.

AVISOS MUNICIPALES

Administracion de Vacuna

El que suscribe, Administrador Municipal de Vacuna Humana del Municipio de esta Capital, previene al público que la viruela está tomando un carácter alarmante, y es conveniente la vacunacion de las personas que no lo estén, como la revacunacion de las que por su edad lo precisen, de siete á diez años, por lo que se indican á continuacion las oficinas respectivas, como los dias y horas en que se administra la vacuna, aunque sean feriados.

En la Administracion Municipal calle de Moreno núm. 84, los Mártes y los Viernes de una á cuatro de la tarde.

En la Parroquia del Pilar, en la oficina de la Comision de Higiene, calle de Callao núm. 546, los Lúnes de úna a dos y media de la tarde.

En la Parroquia del Socorro, en la oficina de la Comision de Higiene, calle de Arenales núm. 149, los Lúnes de tres a cuatro y media de la tarde.

En la Parroquia de Santa Lucia, en la oficina de la Comision de Higiene, Avenida de Santa Lucia núm. 264, los Sábados, de tres a cuatro y media de la tarde.

En la Parroquia de San Juan Evangelista, en el Consultorio Médico del Señor Dr. Wasdanovich, calle General Brown número 76, altos, los Viernes, de dos a cuatro de la tarde, administrada por dicho Doctor.

Capital, Mayo de 1882.

206 v. j 27 *Dr. Justo Meza.*

OTRO

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se es expresan, se presentaran en el término de treinta dias a deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra a perpetuidad: y por setenta dias a los primitivos dueños para que saquen los restos de propios ó extraños que tuviesen en dichas sepulturas, No haciéndolo, la Municipalidad, con arreglo al art. 30. del Reglamento, de Cementerios procedera a trasladarlos al al Osario general. Debiendo correr ambos términos a la par.

B. F. Dto. núm. 2202. Las sepulturas 4a, 5a, N. 57 de la seccion 3a. que se solicitan en compra estan vendidas, la sepultura 4a fué comprada por Da. Maria Piaggio en 15 de Junio de 1869 por diez años, la 5a, lo fué por Don Martin Monteiro en 5 de Setiembre del año de 1859, por diez años.

Buenos, Aires, Mayo 27 de 1882.

T. Acevedo Belgrano.

207 v j 27.

Licitacion de empedrados

El Consejo de Administracion recibirá propuestas cerradas para el empedrado de la calle de la Rioja desde la de Belgrano hasta el Matadero Público (14 cuadras) el Miércoles 28 del présente, á las 2 p. m., bajo las bases siguientes:

1.ª Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio, de veinte y cinco centímetros de espesor y sobre ella la piedra colocada de modo de dejar el menor número de intersticios, rellenándose los que resulten forzosamente con piedras pequeñas de forma y tamaño adecuados, tomando por modelo el empedrado que se ejecuta en la calle de Bella-Vista, entre las de Ayacucho y Junin.

2.ª La piedra que se coloque debe prepararse en padazos de forma conveniente y no tendrán menos de diez pulgadas de espesor.

3.ª A medida que se vaya esta colocando se cubrirá con una gruesa capa de arena para que con la lluvia y el tránsito se introduzca en todos lo huecos y deberá retirarse para apisonar el empedrado, volviéndola á colocar despues.

4.ª En toda lo estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de granito de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto,

5.ª Las piedras de los cordones tendrán en la cara que presenten á la superficie del afirmado veinte y cinco centímetros por lo menos de costado, buscando á l. vez que todas ellas tengan cási uniforma sus dimensiones y no pudiendo usarse en lo general piedras de menos de veinte y tres centímetros.

6.ª De vereda á vereda en las bocacuadras se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacer mas cómodo el tránsito de una acera á otra

7.ª A cada cuadra despues de terminada se le ha de pasar tantas manos de pison cuanto la Oficina de Obras Públicas crea necesarias para dejar esto en perfecta solidez.

La garantia para conservacion de parte del Empresario durará dos años, y entendiendo que este no se recibirá sinó dos meses despues de concluido el trabajo como de que abonará aquel uno multa de quinientos pesos mjc, cada vez que requerido para hacer una refaccion tardase mas de tres dias en verificarla.

El precio debe establecerse á razon de tanto el metro cuadrado y el pago de la obra se hará á noventa dias despues de recibida la parte que corresponde á la Municipalidad, la de los vecinos se hará de acuerdo á lo que dispone la Ley de Empedrados.

Los que quieran hacer propuestas á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en la Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos mjc. en garantía de que el contrato será firmado; la que quedará á favor del Municipio en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las propuestas pueden hacerse por una ó mas cuadras.

Los proponentes presentarán anticipadamente al dia de la licitacion y del contrato.

Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta de acuerdo con su Ley Orgánica y salvo y recurso que el art. 31 de la misma otorga.

Tanto el proponente como el adjudicatorio quedarán además obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitacion de 25 de Febrero de 1875, y las disposiciones vigentes respecto á Obras Públicas.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Junio 2 de 1882.

Mariano Obarrio
Secretario.

199 j5 jl.3

AVISOS GENERALES

PILULES DE BLANCARD à l'Iodure ferreux Inaltérable — Sans odeur ni saveur de fer ou d'iode — L'ACADÉMIE DE MÉDECINE a décidé (Séance du 13 août 1850)

Estas PILDORAS se emplean contra las **Afecciones escrofulosas,** la **Pobreza de la Sangre,** la **Debilidad** de **Temperamento,** la **Anemia,** etc.

N. B. — Exigir nuestra firma adjunta puesta al pié de un rotulo verde.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES

211

N.-B.— Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un CACHET D'ARGENT REACTIF fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous. — Blancard — Pharmacien, Rue Bonaparte, 40, A PARIS

Loteria de la Beneficencia DE LA CAPITAL

Premio mayor 20.000 pesos fuertes

La loteria que esta en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999—El valor del billete es 5 $ fuertes ó sean 125 $ mjc. dividido en quintos de un peso fuerte, ó 25 $ mjc.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta celeste, numeracion negra y y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JUNIO 20—1882

PROGRAMA

12000 billetes á 5 $ fuertes......	60,000
Deduccion 20 por ciento..........	12,000
Al público, $ fuertes	48,000

PREMIOS

1 de	....	20,000
1 de	....	2,000
3 de	1000..............	3,000
5 de	500..............	2,500
11 de	200..............	2,200
21 de	100..............	2 100
38 de	50..............	1.900
100 de	20..............	2,000
820 de	15..............	12,000
1000 suertes ó 5000 en quintos $ fts.		48,300

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 132, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

Los estractos se reparten gratis

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Mayo 22 de 1882.

La Comision Administradora.

208 j20

Club del Plata

Se convoca á Asamblea general ordinaria para el Viérnes 23 del corriente á las 8 de la noche, para integrar la Comision Directiva y tomar en consideracion el estado del Club y la reforma de su Reglamento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1882.

La Comision.

201 jl4 23

Dr. Pierce's Pleasant Purgative Pellets — PILDORAS Agradables PURGANTES DEL DR. PIERCE.

Catártico, el "Pequeño Gigante," Tamaño de las Píldoras.

No deben tomarse píldoras grandes, repugnantes y nauseabundas compuestas de ingredientes baratos y de gran volúmen. Estas píldoras son **escasamente mayores que los granos de mostaza.**

Siendo completamente vegetales no hay que tener cuidado particular al usarlas. Operan sin trastorno alguno para la constitucion, alimento ú ocupacion. Para la **Ictericia, Jaquecas, Estreñimientos, Impureza, de la sangre, dolor en los hombros, respiracion, dificultosa, vertigos, eruptos agris del Estómago mal gusto en la boca, Ataques biliosos,** dolor en las regiones de lo riñones, **fiebres internas, sensaciones penosas en el estomago, golpes de sangre en la cabeza,** tomense las píldoras agradables purgantes del Dr. Pierce. En aplicacion del poder medicinal de estas Píldoras Purgantes sobre una variedad tan considerable de enfermedades puede decirse que su accion sobre la **economia animal es universal,** sin que escape ni una glándula ó tejido á sus efectos curativos. El tiempo no altera las propiedades de estas píldoras. Tienen una cubierta azucarada y estan encerradas en pomos de vidrio, quedando sus propiedades conservadas de este modo por mucho tiempo y en cualquier clima siendo siempre frescas y seguras. No sucede asi con las píldoras que se envasan en cajas baratas, de madera ó carton. En todas las enfermedades en que estén endicados **laxantes, alterativos ó purgantes** estas pequeñas píldoras dan los mejores resultados. **Se vendan por todas las droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o 10, pm

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el método).* 30 años de éxito.

Paris, en casa de **J. FERRÉ,** pharmacien, successeur de Brou, Rue Richelieu 102.

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA

Con el concurso científico de médicos especialistas

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales ó inhalar el oxígeno, el oxono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis, crónicas, afecciones del estómago, del hígado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayvo, para el tratamiento de alguna desviacion da la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

DIRECCION:
JUAN CIMONE
FELIX ROMANO, propietario

Gran fábrica y depósito DE
PIANOS
DE
JOSÉ A. MEDINA
373-Rivadavia-373
BUENOS AIRES

Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes Especialidad en composturas y afinaciones—Pianos de ocasion y de alquiler.

NOTA—Compra y cambia los pianos usados.

162 a28 pm

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA" EN MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES DE ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, asi como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

ESCRIBANIA NACIONAL Y PROVINCIAL DE F. G. Becher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

CORTE ESPECIAL
Rivadavia 28
Ropa hecha
Y DE MEDIDA

Fabrica especial de rusos y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo a 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones á 200, 270 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 250 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir á 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas á la última moda con ricos hilos y fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen á la medida á 600 $ docena, la 2a. clase á 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, tohallas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor. Precio fijo. Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

CASA QUINTA

Se desea alquilar una pequeña casa quinta en Flores ó Almagro, dirigirse á esta imprenta á las iniciales R. J. H.

j8 j19

BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

Série A de mil pesos fuertes

15	542	1140	1461
73	662	1283	1503
124	728	1313	1571
316	877	1314	1577
331	1050	1355	1700
473	1074	1773	1407
1801	2684	4408	5035
1899	2730	4502	5074
2261	3058	4762	5092
2290	3173	5023	6253
2376	3520	5533	6262
2590	3686	5600	6453

Série A. de 400 pesos fuertes

8	6153	10038	15007	21894
656	6181	10866	15230	22058
757	6633	10886	15255	22096
778	6762	11038	15855	22641
894	6976	11134	16065	22730
1102	7110	11184	16475	22916
1133	7190	11103	17081	22090
1528	7563	11205	17099	23108
1669	7590	11251	17228	23232
3060	7639	11266	17551	23269
3471	8012	11513	17669	23598
3875	8291	11903	17695	21803
4038	8775	12049	18053	24077
4382	8820	12750	19283	24611
4163	8835	12830	18333	25548
4559	9008	13001	18499	26013
4751	9063	13142	18614	26079
5142	9198	13313	19028	26242
5149	9480	13131	19102	26286
5143	9539	14050	19126	26408
5807	9584	14218	19856	26488
6131	9966	14922	21305	26698
26705	31039	38203	43266	—
27492	31043	38575	43289	—
27092	31294	38751	43438	—
28108	31365	38955	43580	—
28208	31416	39121	43585	—
28276	31512	39397	43880	—
28386	31610	39423	44463	—
28377	32379	36424	44560	—
28624	32382	39692	44578	—
28840	32449	39816	44771	—
28850	32626	40755	44779	—
29497	32725	40943	44907	—
29588	32776	41402	45318	—
30024	39001	41427	45387	—
30177	33269	41705	—	—
30248	33890	42083	—	—
30468	34636	42318	—	—
30559	34736	42403	—	—
30805	36533	42529	—	—
30818	37418	42613	—	—
30908	37478	42628	—	—
31015	37487	42038	—	—

Série A de 200 pesos fuertes

299	919	1502	2409
490	950	1594	2871
600	1191	2168	2893
618	1399	2182	2957
3304	3595	4034	6349
3389	3602	5753	—
3533	3903	6141	—
3591	3943	6167	—

Série á de 100 pesos fuertes

44	1120	2731	3419
616	1298	3000	3632
681	1435	3170	4183
831	1444	3371	4332
844	2247	3386	4414
4525	5093	5847	7727
4750	5158	6018	8022
4788	5837	6071	8259
4949	5379	6501	8348
4975	5613	6727	8962

Série A de 50 pesos fuertes

138	956	1167	2118	3479	3683
633	1111	1380	2770	3499	3822
754	1151	2108	3216	3660	3950

Série B de 1000 pesos fuertes

313 603

Série B de 400 pesos fuertes

71 623

Série B de 100 pesos fuertes

204

Série C de 400 pesos fuertes

134 455 534 573 1076 1872 1903
164 484 558 1014 1583 1876

Série C de 100 pesos fuertes

14 45 51 198 376

Série D de 400 pesos fuertes

182 231 441 238

Série D de 100 pesos fuertes

90 101

Série E de 1000 pesos fuertes

43	97	262	334
96	226	272	—

Série E de 400 pesos fuertes

44 63 67 95 213 312 388

Série E de 100 pesos fuertes

5 32 52 83

Série E de 50 pesos fuertes

22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital é importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

Série A de 1000 pesos fuertes

568	1976	2157	6286	6435
1436	2083	4600	6307	6569

Série A de 400 pesos fuertes

158	5159	12056	16702	22936
1111	5130	12567	17370	23854
1311	6852	14895	17612	23873
1319	8183	15013	18417	24694
2393	9122	15017	18528	25059
3201	9801	15147	18731	25887
4368	10729	16075	19356	26010
4851	12001	16260	21863	28852
29262	33531	38328	40633	43566
29618	35777	39559	41174	44544
30138	35962	40136	42923	44954
31506	36065	40176	43018	44968
32176	36235	40266	43133	45500
32825	37199	40276	43149	—
33006	38018	40395	43429	—
33119	38301	40530	43430	—

Série A de 200 pesos fuertes

857	1064	3211	5928
878	3074	5242	5935

Série A de cien pesos fuertes

8	762	1196	1726	2826
27	881	1395	1716	2931
35	961	1542	2556	3142
4324	5118	5475	6850	7830
4851	5123	6169	7394	—
5117	5326	6949	7675	—

Série A de 50 pesos fuertes

72	605	710	1465
19	607	1252	2031
2224	2312	2735	3551
2417	2452	3287	3761

Série B de cuatrocientos pfs.

238 240

Série B de 100 pesos fuertes

10	93	113	181
63	103	174	209

Série C de 400 pesos fuertes

237 451 591 544 1177

Série C de cien pesos fuertes

9 31 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

José M. la Fuente
Secretario.

195 j3 30

CONFITERIA LAMARQUE

SUIPACHA ESQUNA A GENERAL LAVALLE

ARTICULOS DE FANTASIA
De primera calidad

CARAMELOS DE CHOCOLATE
De crema, limon, etc. etc.

Cervezas, Fuentes y Ramilletes

PRONTITUD y ESMERO

PRECIOS MÓDICOS

HELADOS A TODAS HORAS
Del dia y de la noche

MASAS SIEMPRE FRESCAS
Especialidad en Bombones

Espléndido surtido de licores finos

ELEGANCIA Y BUEN TRATO

PRECIOS MÓDICOS

TIENDA
A LA
CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica: Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

ESTACION DE INVIERNO

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general qu los surtidos recibidos en prevision de la Estacion actual, son los mas completos que se pueden desear. Como siempre, hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de moda y las ofrecemos á nuestras favorecedoras, á precios sumamente módicos.

Sea en vestidos hechos, tapados y confecciones de todas clases para señoras y niñas, sea en sederias, groes negros y de colores, sederias de fantasia para adornos ó vestidos; sea en terciopelo de seda, felpa de fantasia y lisos, velvetin ó terciopelo inglés, negros y de colores; sea en artículos de punto de lana, sea en corbatas, ropa blanca, parures, corsées, medias y articulos de Toilette; sea en géneros para vestidos, cuyo surtido es inmenso; sea en géneros blancos de algodon ó de hilo para uso de familia, sea en merceria, cintas, flecos y galones para guarniciones; sea en mantillas españolas, echarpes, andaluzas, fichús de encaje y otros muchísimos efectos de fantasia; sea en gorras y sombreros para señoras y niñas.

Ninguna casa puede ofrecer hoy un surtido tan completo á precios tan cómodos como el que se encuentra en la

TIENDA
A LA CIUDAD DE LONDRES
32, 34 -- PERU -- 36, 38
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Tenemos gratis á la disposicion de nuestra clientela y del público en general el catálogo detallado de las mercaderias de la Estacion de Invierno de 1882 196 j3 [illegible]

FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	Distancias kilométricas	BOLETOS Ida		Ida y v'ta		TRENES 1	3	5 Mixto	7	9	11	13	15	17
Parque									30					
11 de Setiembre	3	2	1	3	2	6	7 05	10 15	12 40	3 05	25	5 30	7 40	
Almagro	5	3	2	5	3	6 10	7 20	10 3	12 45	3 0	30	5 40	7 50 x	9
Caballito	6	4	8	6	4	6 15		10 35	12 50	3 25	40	5 45	7 55	9 40
Flores	9	5	4	8	5	6 20		10 40	12 55	3 30	45	6 50	8	3 50
Floresta	10	6	5	9	6	6 25 x		10 45	12	3 35 x	50 x	6 55	8 5	8
Liniers	14	8	6	12	8	6 30		10 55	1 10	3 40	55	6 x	8 15	9 03
Ramos Mejia	13	10	7	15	10	6 40		11 05	1 15	3 50	05	6 10	8 28	9 10
Moron	23	14	10	21	14	6 45		11 15 x	1 30	3 55	5 15	6 15	8 25 x	10
Ituzaingó	7	16	11	24	16	7		11 30	1	4 10	5 30	6 30	8 64	10
Merlo	33	18	13	27	18	7 15	8 15	11 45		4 25	5 45	6 45 x	8 55	10 24
Moreno	39	22	15	33	23	7 25	8 25	12 05		4 40	5 55	6 55	9	
Gral. Rodriguez	55	30	20	45	30	7 35	8 50	12 15		4 50 x	6 05	7 05	9	
Lujan	69	38	26	57	38		9 15 x			5 20				
Olivera	84	49	33	73	49		9 4. x			5 45 x				
Mercedes, llegada	101	56	38	84	66		10 05			6 15				
Mercedes, salida							10 15			6 40				
Suipacha	123	72	48	120	73		11			6 55				
Gorostiaga	145	80	54	132	80		11 25			7 45				
Chivilcoy, llegada	160	85	59	108	88		11 50			8 15				
Chivilcoy, salida							12 05			8 40				
Alberti	189	104	70	166	14		12 50							
Larrea		108	74	162	10?		1 05							
Bragado		116	78	164	116		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 55	
Larrea								1 10	
Alberti								2 55	
Chivilcoy, llegada								2 10	
Chivilcoy, salida				6 25				3 35	
Gorostiaga				6 50				3	
Suipacha				7 20				4 45	
Mercedes, llegada				8 05				4 55	
Mercedes, salida				8 20				4 20	
Olivera				8 45				5	
Lujan				9 15 x				5 45 x	
General Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25 x	10 15	1 55		4 50 x	6 40 x	
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55	7 35
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 45
Moron	5 50		9 05	11	2 40	4 15	5 30 x		7 55
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15 x	2 55	4 30	5 45		8 10
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		8 25
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		8 30 x
Flores	6 25 x	8 35	9 40	11 35	3 35 x	4 50 x	6 05		8 40
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		8 45
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		8 50
11 de Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50 x	8 55
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 30	8	9 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	II	Ida y v'ta I	II	TRENES 3	9
Parque						7 05	3 05
Merlo, llegada	33	18	13	27	18	8 10	4 35
Merlo, salida						8 25 x	4 50 x
C. Suarez	37	22	15	33	22	8 40	5 05
Márcos Paz	51	30	20	45	30	9 10	5 35
General Hornos	65	37	25	55	37	9 40	6 05
General Las Heras	69	38	26	57	38	9 55	6 20
General Zapiola	86	49	33	78	49	10 30	6 55
Lobos	102	56	38	84	56	11	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 70	3 35
Márcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25 x	4 50 x
Merlo, salida	8 40	5 05
Parque	10 05	6 30

Ramal al Pergamino

ESTACIONES	Distancia kilométrica	BOLETOS Ida I	II	Ida y v'ta I	II	TREN 3
Parque						7 05
Lujan, llegada	69	38	26	57	38	9 10
Lujan, salida						9 25
C. Keen	85	49	33	73	49	10 05
Azcuénaga	105	58	40	86	58	10 35
San Antonio	120	66	44	99	66	10 45

ESTACIONES	REG'S. 16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Lujan, salida	5 45
Parque	8

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—Los viageros que quisieran ir de las Estaciones en dondo no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de R á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18.

E. ALMANZA
y
A. RESTA
Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc.

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 d11 perm.

SE VENE
UNA CASA
EDIFICADA A LA MODERNA
LLENA DE ÁRBOLES FRUTALES
Mide 10 1|3 vs. de frente
POR 67 Vs. DE FONDO
CALLE DE CORDOBA 690
PARA TRATAR EN LA MISMA CASA
A12

ACADEMIA NACIONAL
DE PARIS
Gran medalla de oro

á
HAMMER Y PELTZER
POR LA CERVEZA
Marca "Leon"
129 a4 perm

FÁBRICA
DE
LICORES
Premiada en varias Exposiciones
Viuda de Marius Berthe é hijos
BUENOS AIRES
137 — ESMERALDA — 137
104 m19 j19

GRAN SASTRERIA
DEL
UNIVERSO
26 -- Buen Orden -- 26

26 — Calle del Buen Orden — 26

26 — Calle del Buen Orden — 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX
26 -- BUEN ORDEN -- 26
157 a18 pm.

AU GRAND
SAINT MARTIN
67, 69, 71 y 73 -- Calle Cuyo -- 67, 69, 71 y 73

EXPOSICION DE GENEROS
DE
OTOÑO E INVIERNO

Trajes completos para hombres desde 300 hasta 1300
Ricos sobretodos de ratina á 150 pesos.
Ricos trajes de cheviot á 400 pesos. a22 jl 22

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD ALTOS

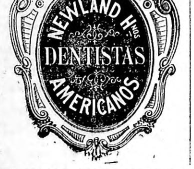

DENTISTAS AMERICANOS
63—Calle de la Florida—63
ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD
El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo Invento Norte Americano Para

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

SASTRERIA
STELLA DI ROMA
DE FRANCISCO COZZETTI
CASA DE CONFECCION
ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA
PRECIOS MÓDICOS
Trajes para niños
Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO
146 - BOLIVAR - 146
130 a3 jl30

NUEVA CASA
DE
RELOJERIA, JOYERIA Y PLATERIA
DE
LA VICTORIA
133 -- VICTORIA -- 133

nmenso surtido de relojes de metal, plata y oro, cronógrafos repeticiones, fechadores, contadores simples y marcadores, de las principales fábricas Zuizas. Surtido selecto en artículos de joyeria; cadenas de oro y plata, los últimos modelos y de todas clases, juegos de plata de los mas surtidos, del mejor gusto y de última novedad. Espléndido surtido de halajas con brillantes.

Relojes de metal á 120, 140, 160, 180, 200, 220, y 240 pesos.
Relojes de plata á 200, 250, 300, 350, 400, 600 y 700 pesos.
Relojes de oro á 750, 800, 900, 1000, hasta 6000 pesos.

Gran surtido completo de relojes de plata y oro para carreras, relojes de plata y plata dorada, grabados, etc., de la última novedad.

El modo de proceder la casa para vender barato, es muy sencillo, encontrándome en condiciones escepcionales de pago para obtener mis mercaderias de primera mano, los fabricantes me han hecho grandes reducciones de precios, que me permiten vender por menor al público y á los mismos precios que se pagan en las casas introductoras.

Invito, pues, al respetable público á visitar mi nuevo establecimiento y podrá convencerse de la belleza de mis artículos y de la baratura de los precios.

LUCIANO SICARD
133—CALLE VICTORIA—133 103 m10 j10

RUFINO DEGREEF
Rematador y Comisionista
EN BUENOS AIRES
80 — PIEDAD — 80

Rufino Degreef y Ca.
REMATADORES Y COMISIONISTAS
En San Nicolás de los Arroyos
43 — Comercio — 43
165 a29 m30

BANCO HIPOTECARIO
Préstamos sobre construcciones

Desde la fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.

Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.

Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

Luis A. Viglione,
188 m20 pm Ingeniero.

AL
CAYGUA GUAZÚ
DEPOSITO DE YERBA
Y ARTICULOS DEL PARAGUAY
DE
GABRIEL SANFELIÚ
405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de mió, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural. Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.
Vinos Argentinos y Españoles.
Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada, del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS
168 d1 perm.

CARAS Y CARETAS
COLECCION DE RETRATOS
DE LOS PRINCIPALES
PERSONAJES DEL PAIS
ESCRITOS EN PROSA Y VERSO
POR
BRANDER.
Se encuentra en venta en las principales librerias.
Precio: 10 pesos mjc.

BANCOS

Banco de Italia y Rio de la Plata
98—CALLE PIEDAD—98

Capital efectivo.............. $f. 1,600 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882............ » 270,409'41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE
En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias............ 4 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias......... 5 p.% id

ABONA EN ORO
En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p.% anual
A plazo fijo de 30 dias............ 2 p.% id
A plazo fijo de 60 á 90 dias....... 3 p.% id

COBRA
Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p.% anual
Descuento de letras y pagarés...... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO
Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde los Sábados hasta las 5.

Bueno Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini,
Gerente

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 271. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mic. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LANITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
347 e1 perm Secretario

Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 o|o de interés 2 o|o de amortizacion y 1 o|o de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

Banco Carabassa y Ca.
157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 6 p% anual.
Id id en id id id oro sellado 2 p% anual.
Id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
Id id id id id de 60 dias en id id 4 p% anual.
Id id id id id de 90 dias en id id 4 p% anual.
Id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p% anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 35 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 mic. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mic. y curso legal. . . 3 p%
A idem particulares á premio. . . . . . . 5 p%
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem 30 dias. . . . . 2½ p%
A idem á 90 dias ó mas. . . . . 3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

To day. 2—Moreno Salta.
X.